



# NEGOCIACIONES DIPLOMÁTICAS

ENTRE CHILE I EL PERÚ

PRIMER PERÍODO. — (1839-1846)

POR

RICARDO MONTANER BELLO

(Continuacion)

## CAPÍTULO VIII

SUMARIO.—El gabinete chileno no aprueba el convenio del Cuzco.—Nombramiento a don Manuel Camilo Vial comisionado especial i agente confidencial ante la Junta Pròvisoria de Gobierno.—Instrucciones.—Actitud del Jeneral Iguain.—Mas instrucciones a Vial.—Críticas i censuras del pueblo peruano por la captura de Santa Cruz.

El Gobierno de Chile rechazó perentoriamente el convenio del Cuzco, no solo porque no estaba concorde con su política, sino por considerarlo denigrante a su dignidad e indecoroso al país. La obligacion que se le imponia de restituir la persona de Santa Cruz a la primera indicacion de la Junta, o de la persona

o cuerpo que le hubiera de suceder, i cuyo cumplimiento se le demandaría quizás aunque viese que la restitucion iba a reproducir en toda su fuerza los peligros que se habia propuesto evitar, i aun cuando fuera exigida para colocar a Santa Cruz a la cabeza de una de las dos repúblicas o talvez de ámbas, era una obligacion absolutamente incompatible con su honor i el del país que representaba. Chile, que por sus esfuerzos i sacrificios habia tenido siempre una parte tan importante en la política de la Restauracion, de aquella política que tenia por base las libertades nacionales i la independencia recíproca de los Estados del Sur, no podia descender sin degradarse a una situacion subalterna, en que debia sacrificar su juicio propio al criterio de otros gobernantes (1).

En esta delicada cuestion, como en otras, no faltaban tampoco calumniadores dispuestos a imputarle aspiraciones de interes peculiar, i la administracion chilena quiso dejar las cosas bien en claro para evitar toda mala intelijencia, o toda torcida esplicacion de sus procedimientos.

En esta virtud, se dió prisa a manifestar a la Junta Gubernativa su desaprobacion del convenio de 11 de enero, haciéndole una esposicion de los motivos que lo movian a dar este paso, pero dejando abierta la puerta para entablar, o mejor, para continuar las negociaciones pendientes. «V. E. recuerda sin duda, decia al secretario de la Junta, cuáles fueron al solicitar la entrega del ex-Protector, los motivos que obraban en el ánimo del Gobierno de Chile, motivos que de tanto tiempo atras han dominado su política, que apenas es necesario reproducirlos...

«Fundado en estas razones, solicitó la entrega del ex-Protector, a cuya seguridad era sin duda mas conveniente i más fácil proveer en Chile. Colocado en uno de los pueblos del interior de esta República, aislado de todo contacto con los partidos

---

(1) Ocupándose de la convencion del Cuzco, dice el escritor peruano, que ya hemos citado en varias ocasiones, que el Gobierno de Chile la desaprobó «porque el negociador se habia apartado de sus instrucciones porque constituia a su gobierno en mero depositario de la persona de Santa Cruz, i Chile, segun su costumbre, queria para sí la parte del leon.» (*Pájs. Diplomts. del Perú. capt. XXIX.*)

políticos inflamables, hubiera podido gozar de una libertad personal casi completa, sin peligro de que su evasión fuese una nueva señal de alarma; ni se deseaba su permanencia en Chile sino para el caso de no prestarse el ex-Protector a trasladarse por cierto número de años a Europa, con garantías satisfactorias de no volver a ese teatro antiguo de sus maquinaciones, donde no será posible extinguir en mucho tiempo la lección de partidarios que tiene diseminados por todo él, i que lo miran como el mejor apoyo de sus aspiraciones. Solicitando, pues, la entrega i custodia de don Andres Santa Cruz, no previó mi Gobierno que al concedérsela se le impondrían las condiciones onerosas de un depositario, i que si V. E. me permite decírselo, no son del todo compatibles con su dignidad i decoro.

«Tan desinteresadas son en esta parte las ideas del gabinete a que pertenezco, que si el convenio de 11 de enero se hubiese formado sobre bases del todo distintas; si en él se hubiese estipulado la traslación de Santa Cruz a Europa con alguna garantía de la especie indicada, no hubiera mi Gobierno vacilado un momento en ratificarlo, desmintiendo en esta ocasion, como en otras anteriores, a los que calumnian su política, atribuyéndole miras de interes esclusivo» (2).

(2) Oficio de 8 de febrero de 1844.

En la comunicacion que con esta misma fecha dirijió el Gobierno de Chile al de Bolivia, le decia: «Con esta mira se envió al Perú la fragata de guerra *Chile*; i despues de varias jestionés infructuosas o dilatorias se celebró al fin un convenio en el Cuzco, el 11 de enero, entre un plenipotenciario de la Junta de Gobierno Provisorio del Perú i el Cónsul chileno don Ignacio Rey i Riesco, a nombre de esta República; convenio por el cual se entregaba efectivamente a Chile la persona del ex-Potector, pero imponiendo a mi Gobierno las condiciones onerosas de un simple depósito, que ha rehusado aceptar por creerlas inconciliables con su dignidad i decoro. Es escusado decir a V. E. que el cónsul chileno, al estipularlas en nombre de esta República, traspasó sus instrucciones por un exceso del celo patriótico, que ha sido el móvil de sus operaciones en este grave negocio. Ha quedado, pues, sin efecto el convenio del Cuzco, porque el Gobierno ha rehusado ratificarlo.

«Tampoco creo necesario insistir sobre la rectitud de las intenciones de Chile al solicitar la entrega de Santa Cruz, ofreciendo meramente la custodia de su persona a beneficio de la seguridad interior i exterior de los Esta-

La cuestion relativa a la custodia de don Andres Santa Cruz se complicaba, pues, cada día mas, i el gabinete de Santiago, que no podia estar al corriente de los sucesos que se desarrollaban en el sur del Perú, llegó a temer que las revueltas i trastornos a que estaba espuesto este pais pudieran darle un carácter mui grave i delicado, por lo que determinó enviar a don Manuel Camilo Vial, fiscal a la sazón de la Corte de Apelaciones, con el carácter de Comisionado especial i Ajente confidencial, para que acordase con la Junta Provisoria todo lo conveniente a la segura custodia i destino futuro de Santa Cruz (3).

Las instrucciones reservadas que para este efecto le dió fueron especialmente largas i minuciosas, en que no perdía ni un solo detalle de la enmarañada cuestion, i preveía todas las situaciones que podían presentarse. Advertía a Vial que a su llegada al puerto de Arica podia suceder que Santa Cruz estuviese aun en él o en sus inmediaciones a bordo de un buque de guerra chileno, i que se hubiese pedido su restitucion por el Prefecto de Moquegua, en virtud de no haber sido ratificado el convenio del Cuzco, i en este caso, tomando sobre sí la responsabilidad del comandante Diaz Valdes, debía decidir si a consecuencia de la demanda del Prefecto se procederia o no a la restitucion del prisionero. Quedaba autorizado para acceder a ella, a no ser que mediasen algunas circunstancias como las siguientes: 1.º Que hubiese movimiento a favor de Santa Cruz, entendiéndose por movimiento una asonada popular o un pronunciamiento de fuerza armada o de la misma Junta, que por miras políticas o

---

dos del Sur, porque si bien los designios subversivos de Santa Cruz envuelven peligros para todos ellos, Chile es incontestablemente el que tiene ménos motivos de temerlos. Aunque el poder supremo de Bolivia o del Perú volviese otra vez a las manos del ex-Protector, esta revolucion no afectaria los intereses de la República chilena directamente, i sus efectos sobre nosotros serian mas contingentes i de ménos momento. Así que, en la accesion que hemos propuesto a la política de Bolivia i del Perú, hemos sido guiados por la conformidad de principios aun mas que por la comunidad de intereses, circunstancia que ciertamente nos daba algun derecho a la confianza de los gobiernos amigos.»

(3) Resolucion de 4 de marzo de 1844. Don Francisco Solano Astaburuga fué al Perú en calidad de secretario de Vial.

por cualquier otro motivo quisiese darle libertad; 2.º que hubiese fundadas razones de temer un movimiento de esta clase; 3.º que el prefecto no poseyese medios de mantener a Santa Cruz en segura custodia, i 4.º que se tuviesen noticias fidedignas de que existian proyectos para facilitar la evasion del prisionero.

Esta misma línea de conducta debia observar el ajente para el caso que no fuese el prefecto de Moquegua, sino la Junta de Gobierno la que solicitase de él la devolucion de la persona de Santa Cruz. En la hipótesis de que el buque se hubiese hecho a la vela, conduciendo a Chile al ex-Protector, el ajente se debia esforzar en calmar la inquietud que sobre el particular manifestase el prefecto o la Junta, declarando la resolucion en que se hallaba su Gobierno de proceder de un modo franco i leal, ya que para el cumplimiento de las obligaciones que le imponía el honor lo mismo era Santa Cruz en Chile, que Santa Cruz en Arica bajo pabellon chileno, i el objeto de las negociaciones confiadas a Vial no era eludir esas obligaciones, sino precisamente llenarlas, dando tiempo a la Junta para pesar todas las circunstancias i todas las consecuencias de su resolucion sobre un asunto tan grave.

Si Santa Cruz hubiese sido devuelto por el Comandante Diaz Valdes, en este caso debia empeñarse el comisionado en obtener del prefecto que la persona del ex-Protector se pusiese de nuevo, por via de seguridad, a bordo de un buque chileno sin mas condiciones que las implícitas del honor i lealtad de Chile.

El primordial objeto de la mision de Vial era la traslacion o el destierro de Santa Cruz a Europa, con las garantías competentes de que no hubiera de volver a la América dentro de cierto número de años, a ménos que por parte de los gobiernos del Perú, Bolivia i Chile se le relevase de esta obligacion; i en su defecto, su traslacion a Chile, donde se le señalaria por residencia un pueblo del interior i gozaria de la libertad, comodidad i tratamiento que no fueran incompatibles con la seguridad de su custodia. Todo el sistema político de la Restauracion, sobre el que estaba fundada la legitimidad del orden establecido en esa fecha en el Perú i Bolivia, se interesaba en ello.

Si el comisionado no tenía buen éxito en estas gestiones, debía pedir que se decidiese de la suerte de Santa Cruz en una conferencia a que concurrirían los plenipotenciarios de Chile, Bolivia i de la Junta, i el lugar de la conferencia debía ser Chile; o un lugar en que los negociadores estuviesen libres de la influencia de los partidarios del ex-Protector.

Las instrucciones preveían también el caso que Santa Cruz reclamase la protección del pabellón chileno, i decían sobre este punto lo siguiente: «El asilo es un derecho del infortunio i una obligación del Gobierno cuya protección se implora: obligación de conciencia, que los sentimientos de humanidad hacen inviolable i sagrada.

«De este principio se sigue que los gobiernos no pueden renunciar espresa ni tácitamente la facultad de conceder asilo a los desgraciados que lo pidan, i que no tienen contra sí algunas de las excepciones que el derecho internacional reconoce, porque nadie puede renunciar sus obligaciones.

«Ahora bien ¿con qué título reclamaría la Junta a Santa Cruz? Es claro que lo reclamaría como un delincuente político. Los delitos políticos no privan el derecho de asilo.

«¿Se alegará que este derecho es imperfecto? Séalo en hora buena. La imperfección de un derecho quiere decir que la parte en quien existe la obligación puede dejar de cumplirla, cuando juzga en conciencia que en fuerza de las circunstancias no tiene lugar el derecho...

«Talvez se objetará que en el caso supuesto Santa Cruz carecería del derecho de asilo, porque de concedérsele se seguirían males graves, que el carácter conocido de este hombre haría temer a pesar de todas sus protestas. Pero de esta objeción no se sigue que deba entregarse la persona de Santa Cruz, porque para prevenir estos males bastaría sujetar la concesión del asilo a condiciones que diesen una perfecta garantía a la tranquilidad de los Estados del Sur.

«Se dirá también que la Junta ofrece a Santa Cruz la mas completa inviolabilidad personal mediante las mismas condiciones. Mas éste es un punto en que no debemos entrometernos. Si Santa Cruz en virtud de esta oferta desiste de invocar el

asilo, no hai caso. Si insiste a pesar de ella; si a pesar de ella no se cree seguro en poder de la Junta, debemos atehernos al juicio del interesado.

«Éstas consideraciones han hecho fuerza al gobierno, i en su virtud ha resuelto que si Santa Cruz reclama asilo del gobierno de Chile, por creer que corre riesgo su vida en el territorio peruano, debe concedérsele proteccion, pero en la intelijencia de que por ella no va a quedar en libertad, ni tampoco deja de quedar sujeto a los arreglos que se hagan sobre su suerte futura, asegurándole su vida, en todo caso, i su bienestar en cuanto fuere compatible con su custodia (4).»

El comisionado se puso en camino para ejecutar estos encargos; pero el mismo dia que llegó a Valparaiso fondeó en la bahía, con sorpresa de todos, la *Chile*, trayendo a su bordo al jeneral Santa Cruz.

La noticia de haberse negado el gobierno de Chile a aprobar el convenio del Cuzco, produjo entre los gobernantes de los llamados Pueblos Libres del Perú una impresion de desagrado i de perplejidad. La Junta no dió respuesta a la comunicacion de Santiago, pero tampoco trató de reclamar la devolucion del prisionero, i el prefecto de Moquegua, que entónces era el jeneral Iguain, sucesor de Cisneros, concibió tales temores de que se sublevasen los partidarios de Santa Cruz que, léjos de exigir su restitution, pidió espresamente a Rey i Riesco que no le fuese devuelto porque no sabia qué hacer con él. «El infrascrito, le dijo, lo mismo que el señor cónsul, está tambien firmemente persuadido de que el gobierno chileno hará regresar inmediatamente a la fragata *Chile* a devolver la persona de Santra Cruz, i en prueba de ello, se adelanta a hacer presente al señor cónsul que llegado el caso de la entrega el que suscribe se encontraría embarazado para recibir a aquel individuo. No ignora el señor cónsul las circunstancias del departamento i lo desprovisto de medios en que se halla por ahora para atender a la seguridad de Santa Cruz, i no estando su gobierno ménos interesado que el del Perú en que a este hombre se le mantenga en

---

(4) Oficio de 6 de marzo.

incapacidad de hacer daño, cree que lo mas acertado seria que el señor cónsul impetrase de su gobierno el retardo de dicha devolucion, siquiera hasta dar tiempo para que el infrascrito pueda recibir prevenciones del suyo a este respecto. Mas si la excesiva delicadeza del gobierno chileno hubiese ocasionado que Santa Cruz se halle navegando ya para los puertos del Perú, en este caso ruego al señor cónsul se sirva prevenir al comandante del buque que lo conduzca que por ningun motivo lo eche en tierra, sino que lo conserve en depósito mientras la Suprema Junta de Gobierno, en vista de lo que con esta fecha le espone, determine lo conveniente (5)."

Iguain persuadió a Rey i Riesco que se fuese a Chile con el objeto de hacer presente al gabinete la desamparada situacion del departamento de Moquegua, i lo peligroso que seria la devolucion de Santa Cruz a las autoridades peruanas, en lo que consintió éste, no sin dejar en manos del prefecto, ántes de emprender su viaje al sur i por via de precaucion, una órden por escrito para el comandante del buque chileno que podia llevar al prisionero, para que lo retuviese a bordo hasta recibir nuevas órdenes del gobierno (6).

Fué aun mas léjos el jeneral Iguain, porque quiso cooperar tambien por su parte al buen éxito de la mision de Rey i Riesco, enviando con él al presidente Búlnes la siguiente carta particular que tenia en aquella ocasion una gran importancia:

*"Tacna, marzo 4 de 1844.*

"Mi jeneral i mui estimado amigo:

"La no ratificacion por parte de Chile del convenio celebrado en el Cuzco sobre la persona de don Andres Santa Cruz, me

(5) Oficio de Rey i Riesco a Iguain de 17 de febrero i respuesta de éste de 19 del mismo mes.

(6) Oficios de Rey i Riesco de 20 i 21 de febrero. La órden del cónsul decia así: «Señor comandante: Intertanto no reciba Ud. nuevas órdenes de nuestro gobierno, mantendrá Ud. a bordo i en la bahía de Arica en absoluta incomunicacion, la persona de don Andres Santa Cruz, haciéndolo responsable caso que faltase Ud. a esta prevencion».

iba poner en la forzosa necesidad de ejecutar a este individuo, si el estimabilísimo comandante Díaz Valdes, en lugar de devolverlo, no me hace el servicio de llevárselo. Por la comunicacion del Ministerio de Relaciones Exteriores de esa República, entiendo que la desaprobacion nace de no haberse manifestado la absoluta confianza que el gobierno de Chile inspira, para creer que procederá en todos sus actos con la dignidad i circunspeccion que lo distinguen; pero no teniendo en esto mi gobierno ninguna parte, porque todo fué obra del ministro boliviano, parece que nosotros no debemos participar de las consecuencias, mucho mas cuando solo obramos en consonancia con el principio-Restauracion.

"Las circunstancias jenerales de la República i las mui particulares de este departamento, me incapacitaban en un todo para responder de la seguridad de Santa Cruz, i no habiendo variado éstos, ahora mismo no me atrevo a decir que podré mantenerlo en una prision. Como Chile, Bolivia i el Perú tienen un mismo interes en que este prisionero se conserve en seguridad, no he podido ménos que pedir al cónsul Rey, que hoi marcha a esa República, que recabe de su gobierno el que la devolucion, que fundadamente supongo mandará Ud. hacer de Santa Cruz, se difiera al ménos iníentras yo reciba las órdenes que la Junta dicte, en vista de la no ratificacion del convenio. I a Ud. haciendo valer la amistad que se sirvió dispensarme cuando estuvo en el Perú, me permito suplicarle que se digne acceder a dicha demora, porque de lo contrario a mí no me queda mas arbitrio que fusilar a Santa Cruz, pues nunca permitiré que la Restauracion corra el menor riesgo, así como espero que Ud. como principal caudillo de ella, impedirá que don Andres venga a ponernos en apuros.

"En el mes de enero tuve el gusto de dirigirme a Ud., prometiéndole que mi Gobierno entregaria a ése la persona de Santa Cruz, porque estaba persuadido que los restauradores no obrarian de otro modo. Temo que esa comunicacion no hubiese llegado a sus manos, porque no he recibido contesta.

"Con este importante motivo, tengo la satisfaccion de repe-

tirme de Ud. mui afectísimo amigo, S. S. Q. B S. M.—*José Félix Iguain*» (7).

La inesperada llegada de Santa Cruz puso en algunos embrazos al Gobierno de Chile, pero fué la solución de esa activa negociación. En realidad, no tenía hasta ese momento título alguno para la posesión de la persona de Santa Cruz, porque no había ratificado el convenio del Cuzco, ni había aprobado el compromiso contraído por el comandante de las fuerzas navales chilenas con el prefecto de Moquegua, por lo que pensó mandar volver la fragata con el prisionero, propósito de que lo disuadieron las comunicaciones verbales de Rey i Riesco i la correspondencia del jeneral Iguain, con su firme voluntad de fusilar al ex-Protector en el caso que fuese puesto en su poder. El Gobierno de Chile recibió con esto la persona de Santa Cruz de manos de la autoridad que tenía un derecho indisputable para entregarla, ya que no era mas que un proscrito en el territorio peruano, en donde estaba puesto bajo la cuchilla de la lei, i su resolución de guardarla, léjos de hacer mas dura su condición, la mejoró notablemente i salvó quizás su propia vida amenazada, porque el objeto de su detención no era para entregarlo a la potencia ofendida que lo reclamaba, ni para pedirle cuenta de sus hechos anteriores, ni siquiera de los designios que lo habían traído a las costas del sur, sino para someterlo a restricciones indispensables con el fin de prevenir sus atentados futuros (8).

Se hizo necesario, sin embargo, satisfacer a la Junta de Gobierno por el paso dado por el comandante de la *Chile*, i entablar con ella nuevas negociaciones para tratar de las garantías con que hubiese de restituirse al prisionero el goce de su libertad personal, i con este objeto apresuró el gabinete chileno la partida de su Comisionado, dándole las otras instrucciones exigidas por las recientes circunstancias. Desde luego, para el caso que la Junta de Gobierno le pidiera esplicaciones o acuerdos sobre las seguridades que debían prestarse por Santa Cruz para

---

(7) Archivo de Gobierno. Ministerio de Relaciones Exteriores.

(8) Memorias de Relaciones Exteriores.

su traslacion a Europa, debía proponer el ajente, en términos jenerales, su permanencia por el espacio de seis años al ménos, bajo la garantía de un Gobierno europeo, solicitada por Santa Cruz i aceptada por Chile, i si esto no se lograba, una fianza pecuniaria sólida, fácilmente exigible i por una cantidad de dinero, bastante grande para inspirar confianza; i si estas indicaciones parecian demasiado vagas, debía consultar a su Gobierno.

Si la Junta pedia la restitution del ex-Protector, debía el Ajente hacer valer las consideraciones procedentes para negarse a ello, demostrando que Chile era el punto mas adecuado para su detencion, i no el Perú, pais en donde le era fácil escaparse i en donde estaba espuesto a todas las contingencias de una revolucion o de una guerra intestina. "Un pronunciamiento, decian las nuevas instrucciones dadas a Vial, de tantos como inesperadamente i por vias incalculables suelen estallar en los ejércitos i autoridades peruanas, bastaria para frustrar completamente las miras que acerca de la persona del ex-Protector han animado a Chile, a la Junta i a la República de Bolivia. Entregarle a Bolivia, don Andres Santa Cruz cree que seria lo mismo que entregarle a la muerte, i por infundada que se imagine esta suposicion, ella basta para que no fuese ni humano, ni honroso, ni justificable bajo ningun aspecto el que consintiésemos en esa entrega, i lo que es peor, el que contribuyésemos a ejecutarla. Resta como única alternativa razonable su residencia provisoria en Chile, miétras se fija su destino futuro" (9).

Si la Junta, no obstante estas buenas razones, no se penetraba de estas ideas e insistia a todo trance en la devolucion inmediata de Santa Cruz, el ajente debía acceder a ella, cerciorándose previamente de que existian en el Perú los medios suficientes para su segura custodia.

En cuanto a la oposicion que podia hacer la Junta de Gobierno a la política chilena, debía el ajente tratar de quebrantarla i vencerla, procurándose la cooperacion del Gobierno de Bolivia, siempre que sondeando anticipadamente sus sentimien-

---

(9) Oficio reservado de 20 de marzo.

tos los hallase conformes con los suyos, i en todo caso, debía proponer la triple conferencia si no hallaba otro medio de promover el objeto de su misión. En una palabra, debía el agente de Chile no solamente hacer triunfar la política de su país, sino tambien hacer resaltar su buena fe i los principios que la inspiraban.

Esto último debía hacerlo principalmente con el objeto de ilustrar la opinion pública del pueblo peruano, que criticaba acerbamente la actitud i los propósitos del Gobierno de Santiago (10). En Lima, i en jeneral en los pueblos del norte que no estaban sometidos a la autoridad de la Junta o en los que habia partidarios del ex-Protector, las censuras eran casi unánimes, i de ellas fué eco luego la prensa periódica inspirada, incitada i pagada por los parciales de éste. «Lima, escribia el Ministro Lavalle, ha recibido la noticia de la marcha de Santa Cruz para Chile, con melancólico sentimiento, producido nó por el interes que la suerte de este hombre inspire en los corazones peruanos, sino porque Chile es su promotor. Cuando se supo aquí la prision de Santa Cruz, por una partida de las tropas del jeneral Castilla, el suceso fué celebrado con pocas excepciones, i se habria mirado sino con placer, al ménos con indiferencia, la ejecucion de los decretos del Congreso de Huancayo que condenaban a muerte al ex-Protector si llegaba a pisar el territorio peruano. Pero la realizacion de una empresa promovida i llevada a cabo por Chile, ha sido sentida en esta capital con pesar intenso, como lo será todo cuanto para nosotros pueda ser satisfactorio. Esta es una verdad en que desgraciadamente creo que no hai la menor exajeracion» (11).

Mas tarde escribia el mismo personaje: «Continúa en Lima la murmuracion i la crítica por la entrega de Santa Cruz, i ni se sospecha que el Gobierno de Chile pueda desaprobare el tratado... Hasta don Felipe Pardo ha levantado su voz para defender al ex-Protector, bien es que esto lo hace para encontrar

(10) *El Araucano* del 8 de marzo hizo una esposicion completa de las miras de la cancilleria chilena en orden a los asuntos del jeneral Santa Cruz, persiguiendo aquellos mismos fines.

(11) Oficio de 12 de febrero de 1844...

culpables a los miembros de la Junta de Gobierno i aprovechar esta coyuntura para atacarlos sin compasion. Es indudable que habria querido el mismo autor incluir al Gobierno de Chile entre los objetos de su rencor, pero están muy recientes sus compromisos, i no era posible, sin esponerse a una justa censura, dar pública salida a los sentimientos de envidia i detestacion a Chile de que sin disputa se encuentra lleno. I, sin embargo, indirectamente i aun al parecer tratando al Gobierno de Chile con respeto i consideracion, no deja de atacarlo, reprobando, ridiculizando i escarneciendo el proyecto de asegurar a Santa Cruz, i pintándolo como un acto de ferocidad i de cruel e innoble venganza» (12).

«Santa Cruz, añadia mas tarde Lavalle, tiene para los peruanos una cualidad que atrae todas sus simpatías: la de ser enemigo implacable de nosotros, i esta circunstancia es la que causa la furia, la desesperacion de nuestro injustos i gratuitos adversarios al ver a Santa Cruz en incapacidad de hacernos daño» (13).

---

(12) Oficio de 29 de febrero.

«Don Felipe Pardo escribia entónces en el periódico *La Guardia Nacional*. Otro periódico, *La Gaceta del Comercio de Lima* atacaba tambien duramente la política chilena, i a un artículo publicado en él dió respuesta *El Araucano* de 19 de abril, esplicando nuevamente los móviles i propósitos del Gobierno de Chile. «No se haria justicia a la administracion chilena, decia *El Araucano*, si se la supusiese animada de sentimientos innobles de aversion u odio hácia el ex-Protector. Nuestro Gobierno le mira como un prisionero. Su traslacion a Chile ha sido pedida con instancia por el Prefecto de Moquegua que juzgaba incierta i llena de peligros su custodia en aquel pais. Accediendo a este ruego, se imponia a nuestro Gobierno la obligacion tácita de prevenir los males a que pudiera dar lugar la libre agencia de un caudillo, que no carece ciertamente de influjo i prestigio. Prevenir esos males, proteger el interes sagrado de la paz i seguridad comun, es, por otra parte, un objeto a que el Gobierno de Chile ha consagrado su atencion incesante. A esto se dirijieron desde el principio sus negociaciones con la Junta Gubernativa del Perú, a esto los esfuerzos de sus agentes... etc.»

Véase igualmente *El Araucano* de 22 de noviembre.

(13) Oficio de 12 de abril. El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, contestando a Lavalle, le decia: «I despues de todo esto ¿qué caso deberemos hacer de la critica que sobre esta ocurrencia ha habido en Lima»

Estas críticas de la opinion pública no trascendieron ni se extendieron al Gobierno del Perú, por mas que don Felipe Pardo era en esa fecha uno de los inspiradores de la política directorial. El representante peruano en Santiago, don Francisco Rivero, no promovió incidente sobre este punto, ni el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile recibió queja alguna directa del Gobierno de Lima (14).

## CAPÍTULO IX

SUMARIO.—Santa Cruz a bordo de la *Chile*.—Su confinacion a Chillan.—Viaje de Vial a Tacna.—Acuerdo de Vial i de Iguain.—Vial en Lima.—Revolucion de Elías.—Triunfo de Castilla.—Convencion de 12 de enero de 1845.

Desde el momento en que Santa Cruz llegó a bordo de la fragata *Chile*, fué puesto en estricta incomunicacion; pero tratado con el decoro i humanidad a que lo hacian acreedor su importancia i su desgracia. El comandante Díaz Valdes le cedió su camaroté.

Santa Cruz dejó de temer por el riesgo que corria su vida en tierra, i en las conversaciones que tuvo con el comandante de la fragata se manifestó resuelto a invocar la proteccion del pabe-

---

en ese pueblo que tan injustamente odia al nuestro, despues de los grandes servicios que le debe? ¿Qué impresion pueden hacernos tampoco las declaraciones vagas e interesadas que a este respecto ha producido don F. Pardo, en su periódico?». Oficio de 22 de marzo.

(14) El Cónsul jeneral del Perú i Encargado de Negocios, don Juan Gutiérrez de la Fuente, nombrado por el Gobierno del jeneral Vidal, cesó en sus funciones en el mes de abril de 1843, por disposicion del Director Supremo Vivanco. En el breve tiempo que revistió carácter público, no tuvo oportunidad de entablar jestioncs de importancia con el Gobierno de Chile, sin duda por la precaria existencia de su propio Gobierno que vivió combatido por la misma revolucion que habria de derribarlo.

Don Francisco Rivero fué nombrado Encargado de Negocios del Perú en Chile, en el mes de julio de 1843, i recibido en Santiago en el mes de setiembre siguiente. Su mision, como la de su antecesor, no tuvo importancia alguna, salvo su reclamo por la ayuda que prestaban a los revolucionarios de Moquegua los armadores i capitanes de embarcaciones mercantes chilenas. Presentó su carta de retiro en el mes de agosto de 1844, una vez que fué derrocado del poder el jeneral Vivanco.

llon de Chile, i aun mostró deseos de venir a este país con el fin de dar al gobierno pruebas convincentes de que no habia sido jamas su enemigo (1).

En este momento histórico i decisivo de su vida, lo mismo que en los mas angustiados i difíciles, descubrió Santa Cruz la extraña naturaleza de que estaba dotada su alma. La intimacion de su cautiverio no le causó impresion alguna aparente; no dió muestras de cólera, ni siquiera de impaciencia, i pudo creerse, al verlo inmutable, que las circunstancias no le afectaban en la menor cosa. Esta misma frialdad o impassibilidad de ánimo no lo abandonó para adelante, i poco despues, cuando escribió sus protestas por la prolongacion de su confinamiento, produjo documentos en que puede señalarse como nota característica la falta de pasion i de verdadero sentimiento. ¿Era insensibilidad, inercia de alma, o una consumada identificacion con el arte de la disimulacion, se pregunta un escritor peruano?...

En Valparaiso fué visitado por el ajente confidencial don Manuel Camilo Vial, a quien espresó, como a Diaz Valdes, sus sentimientos respecto del Gobierno de Chile. «Me procuré ayer una entrevista al parecer casual con don Andres Santa Cruz, escribia Vial a Santiago. Su situacion era embarazosa i difícil. Dejaba notar una especie de incertidumbre que sin salir de conversaciones jenerales, daba a conocer su ánsia de explorar las miras del Gabinete. La piedra de toque es acreditar que no ha sido enemigo de Chile, i su primer deseo hablar con el presidente de la República para alcanzar con su vindicacion una completa libertad. Interesado yo en conocer su juicio respecto a la posicion en que se encuentra, respecto a la que tuvo en el Perú i a la que pudiera prometerse de la Junta de esta República i del gobierno de Bolivia, sin acreditarle interes i sin la presencia de las personas que entónces nos escuchaban, me ocupé tambien de jeneralida-

---

(1) Comunicacion de Diaz Valdes de 14 de febrero de 1844. «Por las conversaciones que he tenido con el ex-Protector, he conocido en él un verdadero deseo de ir a nuestro país i dar al gobierno pruebas muy convincentes (segun dice) de no haber sido jamas euemigo de Chile... etc.»

des i le ofrecí una visita que mañana tendrá efecto i en la que llenaré mi objeto» (2).

Esta interesante entrevista se verificó en su oportunidad, i las noticias i antecedentes que recojió el comisionado chileno las puso en conocimiento de los ministros en Santiago, i le sirvieron mas tarde para el desempeño de su mision en el Perú.

El Gobierno determinó luego que Santa Cruz fuese llevado a Chillan por la via de Talcahuano, a donde debia conducirlo la *Chile*, i que durante su traslacion i residencia en aquel punto se le mantuviese con la debida seguridad, pero gozando al mismo tiempo de toda la libertad i comodidad compatibles con su situacion, i designó al coronel don Benjamin Viel para que lo acompañase en el viaje i en el confinamiento, hasta nueva orden (3).

El dia 2 de mayo estaba instalado ya Santa Cruz en Chillan, fatigado por la marcha desde Concepcion, que habian hecho penosa las lluvias e inclemencias de la nueva estacion del invierno que empezaba en esas rejiones.

Se ha dicho que el Gobierno de Chile sujetó al jeneral Santa Cruz a un duro i prolongado cautiverio, sometiéndolo a mezquinas privaciones; pero esto es inexacto, i al contrario, lo mantuvo en Chillan bajo la mas honrosa custodia, ejercida por un caballeroso jefe militar, con toda la comodidad i decencia que podia desear el mismo individuo. Si se alargó el tiempo de su destierro, no fué por culpa del Gobierno de Chile. Cuidó, sí, de cortar su comunicacion con sus parciales, i vijiló sus actos con el objeto de impedir la consecucion de sus planes subversivos en las Repúblicas del Norte, i fuera de su libertad personal, le otorgó todos los favores dependientes de su mano: alivió su

---

(2) Oficio de 13 de marzo.

(3) El coronel Viel no recibió instrucciones precisas ni mucho ménos rigurosas para atender a la seguridad de la persona del ex-Protector. El Ministro de Relaciones Exteriores se limitó a decirle «Creo superfluo dar reglas a US. para el desempeño de este honroso encargo. Por sus propios sentimientos se hallará V. S. dispuesto a tratar a don Andres Santa Cruz con la humanidad, consideracion i honor posibles, i no hará en eso mas que cumplir con las intenciones de este Gobierno.» (Nota de 23 de marzo.)

suerte en lo posible, e hizo un forzoso paréntesis de tranquilidad i sosiego en la ajitada vida de este insigne caudillo (4).

Las intenciones i deseos del Gobierno de Chile, por otra parte, eran terminar cuánto ántes con las negociaciones relativas al destino del prisionero, que constituía no solo una carga para el tesoro nacional, que debía correr con sus espensas personales, mientras estuviese confinado en algun punto del país, sino también un estorbo para el desarrollo de su política exterior (5).

(4) *El Peruano*, diario oficial del Gobierno del Perú, se espresó así el 31 de enero de 1846. «De otro lado el Gobierno de Chile se ha portado con Santa Cruz de tal manera que ni la maledicencia mas astuta ha encontrado donde enclavar su venenoso diente.»

La instalacion de Santa Cruz en la ciudad de Chillan, desde su salida de Valparaiso, costó al erario público la cantidad de \$ 3,590, de oro de 44½ peniques, segun consta de las planillas de los gastos efectuados. El gasto mensual durante todo el tiempo que permaneció allí, ascendió mas o ménos a la cantidad de 400 pesos, i entre las partidas de inversion pueden señalarse las relativas a los vinos i licores de primera clase que se consumian en su mesa; las de «municiones para la caza del señor jeneral»; las de «hilo para el volantín del hijo del jeneral»; las de «dulces, almendras i nieve»... etc. La salud de Santa Cruz se resintió probablemente del cambio brusco de clima, porque en el mes de junio comenzó a padecer de una grave afeccion de las encías i de la dentadura, que se complicó luego con una fiebre subida i persistente que alarmó a Viel i a los médicos que lo atendian, i para su completo restablecimiento fué menester llevarlo a los baños termales de Catillo.

(5) El Gobierno del Ecuador intercedió con el de Chile para que se restituyese la libertad a Santa Cruz, en términos pocos conformes a la amistad que se profesaban oficialmente los dos países. El oficio del ministro del Ecuador, don Benigno Malo, era una censura de la conducta de Chile, i abogaba por Santa Cruz por ser uno de los libertadores de la República ecuatoriana, condecorado con la medalla de los vencedores de Pichincha i ciudadano declarado de Colombia. (Oficios de la cancillería ecuatoriana de 22 de mayo de 1844 i de 15 de enero de 1845 i respuestas de la chilena de 27 de agosto de 1844 i de 10 de abril del 45.) El rei de Francia, Luis Felipe, i los ministros de la reina Victoria tocaron también el punto relativo a Santa Cruz, intercediendo por su suerte, i fundándose en las noticias inexactos que corrian en Europa a su respecto.

Con el título de *Santa Cruz en Chillan*, se publicó en Sucre en 1845 un folleto destinado a apoyar la política de Ballivian i de Chile relativa al ex-Protector, i firmado por *Unos Restauradores*. Este folleto fué escrito como

El agente confidencial ante la Junta Gubernativa recibió pues, órdenes precisas para apresurar la solución del negocio que lo llevaba al Perú; pero la situación interna de este país retardó por entonces indefinidamente el término de ella. Cuando a mediados del mes de abril llegó a Arica el comisionado Vial, la Junta Gubernativa puede decirse que estaba disuelta, porque de los tres miembros que la componían, el general Castilla andaba en la campaña al frente del ejército, el general Cisneros permanecía en Puno de prefecto i jefe de las fuerzas que allí había, i don Manuel Jacinto Chocano se encontraba en el interior del país. El paradero del general Castilla no era conocido con fijeza en Arica, como tampoco se sabían a punto cierto las maniobras i posiciones de los ejércitos contendientes: se decía que las tropas constitucionales habían salido de Cangallo para marchar sobre Jauja, con el objeto de tomar resueltamente la dirección de Lima, i que el director Vivanco estaba situado en Andahuailas, interpuesto entre Castilla i San Roman, posición peligrosa a juicio de algunos aficionados a la estrategia, porque lo esponía a ser tomado en el medio por las fuerzas de sus enemigos.

El comisionado Vial no supo al principio si dirigirse a Lima a esperar el fin de la cuestión, o internarse en las sierras tras de Castilla. Fué a Tacna con el propósito de seguir camino del Cuzco, pero luego se vió en la necesidad de volver, porque no solo se ponía en absoluta incomunicación con la autoridad a que se dirigía, sino también porque si triunfaba el general Castilla se retardaría considerablemente el cumplimiento de su comisión. Decidió, por fin, marcharse a Lima, desde donde el camino a Ayacucho, lugar en que se presumía que debían reunirse los miembros de la Junta, era mas cómodo i fácil; con la ventaja que en Lima se pondría en contacto con el Gobierno directorial al que pensaba pedir un salvo conducto (6).

Aprovechó su permanencia en Tacna para entrar en relacio-

---

réplica a los artículos de *El Universal* de Lima, i reproducido en las columnas de *El Mercurio* de Valparaiso.

(6) Oficios del mes de abril de 1844.

nes con el Prefecto Iguain, a quien encontró dispuesto, como buen restaurador, a secundar la política del gabinete chileno. Vial temía, no sin prevision i prudencia, que el ejército constitucional sufriese una derrota, que se disolviera la Junta i que el Director Supremo reclamase la devolucion del jeneral Santa Cruz, cosa que el Gobierno de Chile no podría excusar si quería obrar con cordura. Solicitó, pues, del Prefecto del departamento que le hiciese entrega espresa i oficial de la persona del ex-Protector, procediendo como representante autorizado de la Junta de Gobierno Constitucional, con el objeto de regularizar los actos de los anteriores ajentes chilenos. Accedió a esto Iguain, despues de alguna resistencia, bajo dos condiciones: que se le diese una seguridad por escrito o resguardo para tenerlo en su poder, i que no se hiciese uso de su nota sino llegado el caso de disolucion dela Junta de Gobierno.

Dejó constancia Iguain en la comunicacion que pasó a Vial, que él mismo habia solicitado la retencion de Santa Cruz en Chile, a causa de los graves peligros que habian rodeado al departamento de su mando, i de la falta absoluta de medios para asegurar la persona del prisionero. «De este hecho di noticia a la Excma. Junta, decia Iguain, i cuando tuve la órden de recibirlo i ponerlo en segura custodia, luego que fuera devuelto, le manifesté la imposibilidad en que se encontraba esta Prefectura de llenar ese objeto, sino era privándole de la existencia. Con este motivo he sido plenamente autorizado para entregar al Gobierno de Chile al ex-Protector, una vez que insistiese en devolverlo, i entregarlo sin otra condicion que la de trasladarlo a Europa con suficientes garantías, cuando ménos por el término de ocho años, de manera que el gabinete de Chile, conciliando los intereses que espresa el señor comisionado extraordinario, pueda disponer de su destino a Europa por el término indicado sin sujecion ni intervencion de la Junta Gubernativa del Perú.

«Llegado, pues, el caso de hacer efectiva la autorizacion que tengo, queda desde esta fecha don Andres Santa Cruz, a disposicion única i esclusiva del Gobierno de Chile, sin intervencion del Gobierno peruano, bajo las bases ántes indicadas, que pres-

criben el honor i la justicia, i cumplidos tambien los deseos que ha manifestado el Gobierno de Chile, sin necesidad de otro convenio o ajuste ulterior, i queda, por último, sin efecto la nota del comandante de la fragata *Chile*, don Pedro Díaz Valdes, que puso en manos del Prefecto de este departamento al tiempo de recibirse del prisionero» (7).

Fué de la aprobacion del Gobierno de Chile este arbitrio de su ajente para asegurar la persona de Santa Cruz; aun cuando hubiera celebrado que su acuerdo con el Prefecto de Moquegua hubiese previsto ademas el caso, mui posible, de que Santa Cruz no presentase garantías suficientes para su permanencia en Europa i, por consiguiente, la necesidad de quedar autorizado el Gobierno de Chile para retener el prisionero (8).

En Lima se presentaron a Vial nuevos inconvenientes para la continuacion de su viaje al interior del país, porque don Felipe Pardo no le permitió el pasaje ni le admitió en el carácter de Encargado de Negocios por estar investido de una doble representacion (9). El ajente chileno insistió ante las autoridades de Lima para que se le diese un pasaporte de libre tránsito, alegando que en su calidad de comisionado extraordinario i ajente confidencial acreditado cerca del Ministro de Relaciones Exteriores de la Junta Constitucional del Perú, tenia un carác-

---

(7) Nota confidencial de Iguain a Vial, de fecha 24 de abril. El resguardo que entregó éste a aquel, decia: «He recibido la nota que con fecha de hoy se ha servido V. S. dirijirme con arreglo al convenio celebrado, i me comprometo a que no tenga efecto sino en el caso que el señor jeneral Castilla sufra una derrota i no pueda tratar con la Excma. Junta de Gobierno acerca del puerto de Europa a que habrá de destinarse don Andres Santa Cruz, pero sin que esto se entienda respecto de cualquiera otro Gobierno o autoridad que le suceda... etc.»

(8) En realidad, Vial tuvo que vencer algunas dificultades para obtener del jeneral Iguain que tomase sobre sí tan grave responsabilidad, de modo que calculadamente no introdujo semejante cláusula por temor de perderlo todo. (Oficio de 16 de junio.)

(9) El Gobierno de Chile por resolucion de 11 de abril habia nombrado a Vial, Encargado de Negocios cerca del Gobierno directorial del Perú; pero Vial se resistió a aceptar este nuevo nombramiento, fundando su negativa en intereses particulares i de su familia.

ter público, así por el objeto i naturaleza de su comision, como por los plenos poderes que se le habian conferido, i que aunque estuviese en la última escala de los agentes diplomáticos, bastaba el hecho de estar autorizado para entablar verdaderas negociaciones para que se le tuviese i considerase como un Encargado de Negocios que debia gozar de todos los privilegios correspondientes. Estas teorías no estaban conformes con las sustentadas por los tratadistas del derecho de jentes, de modo que la negativa de las autoridades peruanas fué en este caso bastante bien fundada; i en realidad, los plenos poderes no son un título público, i negocios gravísimos pueden confiarse a un agente privado que no gozará por eso de las prerrogativas diplomáticas.

Tuvo que resignarse, pues, el comisionado Vial a aguardar en la capital del Perú el desenlace de la guerra intestina (10).

La impresion que recibió de la aflictiva situacion a que estabanreducidos los residentes chilenos por las circunstancias de esa República i por las arbitrariedades de sus mandatarios subalternos, no pudo ser mas desagradable i enojosa. "Las vejaciones i escandalosos abusos que se cometen cada dia con los chilenos, escribió a Santiago, han llegado al último término; con este motivo he resuelto mandar en la *Janequeo* a los que pueda conducir" (11).

---

(10) Por carta escrita desde Arequipa el 3 de junio, el director Vivanco decia a Vial que habia dado órdenes para que se le reconociese en Lima en su carácter público, sin esperar la presentacion de sus credenciales, i para que se les estendiesen los pasaportes que pedia. Esta carta llegó a manos de Vial solo tres dias ántes del golpe de Estado fraguado por el Prefecto del departamento de Lima.

(11) Oficio de 20 de mayo. La pequeña goleta *Janequeo* trajo a Valparaiso a todos los chilenos que materialmente pudieron caber, dejando a muchos que querian huir i libertarse de las persecuciones de que eran objeto.

El Gobierno encargó a su agente por esa misma fecha que hiciese averiguaciones sobre lo sucedido en Iquique con los súbditos chilenos, i Vial comprobó que el comodoro *Panizo*, de la marina peruana, habia dado orden estricta de apresar a todos los chilenos que no se enrolasen en las fuerzas vivanquistas del comandante Ortiz Ceballos, i que doce de ellos habian

«Puedo asegurar a V. S., repetia poco despues, sin riesgo de equivocarme, que los chilenos no han tenido proteccion de ningun jénero, especialmente los de la clase inferior, que las vejaciones i abusos han llegado al último término, que desde el jefe supremo basta el ínfimo subalterno tienen una odiosa prevencion contra los chilenos, que se creen autorizados para todo... etc.» (12).

Los ejércitos mandados por Castilla i Vivanco parecia, como se espresa un autor, que jugaban al escondite, segun eran las marchas, contra marchas i evoluciones que ejecutaban para no encontrarse, prolongando indefinidamente una situacion llena de angustias. En Lima circulaban diariamente las mas contradictorias noticias, i en todas partes reinaba un malestar profundo i un verdadero desaliento sobre la futura suerte del pais.

El prefecto de la capital, don Domingo Elías, puesto por el director Vivanco, concibió por ese tiempo el proyecto de apoderarse del mando supremo i con este objeto reunió a su lado a los descontentos o desilusionados de Vivanco, i el 17 de junio promulgó un bando por el que se instituia Presidente de la República i desconocia la autoridad del Director, al que hacia graves inculpaciones recordando los males que su administracion habia causado al Perú, pero olvidándose que a su mantenimiento habia contribuido él mismo con el mas decidido i eficaz empeño.

Este golpe de Estado, al ménos, no costó derramamiento de sangre, i su existencia fué tan corta i efímera que apénas ha

---

sido reducidos a prision, trasladados despues a Islai, llevados en seguida al Callao en donde fueron encerrados en las casas-matas, i de allí conducidos a Lima i puestos a disposicion del coronel o jeneral don Rufino Echenique, quien los incorporó con violencia en las filas de su division ántes de salir a campaña. (Oficio de 23 de mayo.)

Merced a las jestioncs de Vial, consiguieron mas de 230 chilenos liberarse del servicio militar que se les habia impuesto. (Oficio de 8 de enero de 1845.)

(12) Oficio de 23 de mayo. Vial hizo cargos a Lavalle porque no habia defendido con bastante enerjía, a su juicio, los intereses de los súbditos chilenos confiados a su atencion i ministerio.

dejado rastros en la historia del país. Para prestigiar su actitud ante la opinion pública, dictó Elías diversas providencias, como la suspension del bloqueo de los puertos inter-medios, la libertad de los presos por causas políticas, la reposicion en sus puestos de todos los empleados públicos que habian sido separados en los últimos meses i trató de mandar diversos emisarios a los jenerales Castilla i Vivanco para buscar una solucion pacífica de la guerra civil, esperando ganarse para él, como candidato de transaccion i mediador, el puesto que aquellos se disputaban (13). No tuvo tiempo para realizar sus planes, porque la contienda del Sur se resolvió al fin en la batalla del Cármen Alto, peleada en las cercanías de la ciudad de Arequipa, en la que fué derrotado completamente el ejército de Vivanco quién dió muestras en esta ocasion, como en todas las operaciones de la campaña, de ineptitud e impericia para el mando militar (14).

Eliminado Vivanco, quedó Elías haciendo frente a la Junta Gubernativa. Aquél habia conseguido que se pronunciasen a su favor los departamentos del Norte, i trataba de ganarse la fidelidad i adhesion del ejército que mandaba Echeñique para disputar el paso al vencedor del Cármen Alto; pero no pudiendo conseguirlo, no tuvo mas recurso que someterse, desvaneciendo felizmente los recelos de los que tenian la renovacion de la tormenta civil.

Una junta de personajes notables de Lima declaró instau-

---

(13) Elías comunicó, por supuesto, al Gobierno de Chile su exaltacion al poder, diciéndole que diversas circunstancias lo habian obligado a asumir el mando de la República para presidir un gobierno de transicion a mejor estado de cosas (oficio de 20 de junio). Circularon en Lima, sin embargo, rumores que atribuian a distintos móviles el alzamiento de Elías.

(14) 17 de julio de 1844. Vivanco huyó a Islai i en el camino se le dispersó i desertó la tropa de infantería que lo acompañaba. En ese puerto supo la sublevacion de su escuadrilla movida por un ajente de Castilla, el coronel Altasa, i a falta de sus buques se vió obligado a tomar el vapor de la carrera para dirigirse al Callao, i tambien con mala suerte, porque fué apresado por un destacamento de tropas de Elías que venia de Ica para el norte en la misma nave. Vivanco fué entregado a las autoridades de Lima que decretaron su inmediata espatriacion.

rada, en nombre del pueblo, la autoridad del Consejo de Estado i entregó el mando supremo, como lo prescribía la Carta Política, al presidente de esa corporacion, don Manuel Menéndez, quien lo resignó en manos del primer vice-presidente, don Justo Figuerola. Este señor nombró a Castilla jeneral en jefe del ejército, convocó el Congreso para el mes de diciembre i trató de regularizar la organización del Gobierno nombrando ministros-secretarios de Estado.

El Consejo de Estado envió en seguida dos comisionados cerca del jeneral Castilla con el objeto de solicitar la sumision de la Junta Constitucional, indagar sus pretensiones en caso de resistencia i procurar en todo caso un avenimiento compatible con la supremacía i dignidad del Consejo. La Junta entró en arreglos con dichos comisionados i se celebró un convenio en Arequipa, que por las intrigas que puso en juego Elías fué desaprobado por Figuerola: la situacion se tornó amenazadora por un momento, pero felizmente se hizo cargo de la Presidencia don Manuel Menéndez que pudo evitar un abierto rompimiento (15).

La Junta Gubernativa, el papel de la cual habia terminado, subsistió todavía por algun tiempo en el Sur i despues se disolvió pacíficamente, concluyendo de este modo la coexistencia de dos gobiernos distintos i enemigos en un mismo país (16).

Vial esperó a Castilla, pero como negocios especiales retardaran su llegada, creyó conveniente presentar al Presidente

---

(15) 7 de octubre de 1844. Cuando Menéndez se volvió a hacer cargo del poder ejecutivo dió una proclama en que decia: «Cesen los escándalos, dejemos de ser el blanco de las murmuraciones de los estranjeros i convirtamos todas nuestras aspiraciones a esta patria desventurada.» Don Matías Leon pasó a desempeñar la cartera de Relaciones Exteriores.

La Junta de Gobierno, una vez que se vió triunfante, citó a reunion a un Congreso compuesto de una sola Cámara, i el Consejo de Estado por su parte citó a otro compuesto de dos Cámaras, mas o ménos para el mismo tiempo. Hubo con esto temores i recelos, pero Castilla tuvo el buen sentido de someterse, i se dictó por el Gobierno de Lima un decreto que mandaba elegir senadores en los departamentos que habian omitido su eleccion.

(16) La Junta Gubernativa fué declarada oficialmente disuelta por decreto del jeneral Castilla dictado en San Borja el 10 de diciembre.

Menéndez una copia de sus credenciales de Encargado de Negocios de Chile ante la Junta Gubernativa, para proteger con mas eficacia los intereses de sus compatriotas i promover algunos otros asuntos pendientes de menor importancia (17). En órden a su comision especial, creia Vial que seria de fácil solucion, no solo porque todos los miembros del gobierno peruano eran enemigos encarnizados del ex-Protector, sino tambien porque contaba con el apoyo de sus partidarios i prosélitos, ya que puestos en la necesidad de verlo cautivo preferian naturalmente que se aprobase algun pacto que le devolviese la libertad (18).

El 11 de diciembre llegó a Lima el jeneral Castilla, i contra lo que todos esperaban, i aun contra el acuerdo estipulado en Arequipa con los ajentes del gobierno de la capital, renunció a todo mando i a todo puesto de espectacion política, aunque este paso, bien considerado, no perjudicaba sus intereses, porque como iba a ser elejido Presidente de la República su exaltacion era solo cuestion de pocos dias, siendo dueño desde luego

---

(17) Castilla debió i quiso marchar sobre Lima inmediatamente despues de su triunfo, pero fué retenido en Arequipa por el enojoso incidente de la escuadra inglesa, que abusando de su poder embargó en Islay los buques de guerra del Perú i bombardeó el puerto de Arica con fútiles pretextos. Véase en Juan de Arona, (P. Paz Soldan) la *Cuestion Inglesa*. Capitulo XXIV. *Pájinas diplomáticas del Perú*. *El Mercurio* de los últimos meses del año 44.

Respecto de la situacion diplomática de Vial ante el Gobierno de Menéndez, debe decirse que era mui irregular, porque no presentó título público ni fué recibido oficialmente, de manera que su representacion la debió a la complacencia amistosa de los gobernantes peruanos. El Ministro de Relaciones Exteriores le dió siempre en sus comunicaciones el título de Encargado de Negocios de la República de Chile. (Oficio de Vial a don Matías Leon de fecha 15 de octubre i contestacion de éste del 16).

(18) Vial decia a su gobierno: «Desde que me encargué de esa comision, uno de mis primeros cuidados ha sido persuadir a los amigos de Santa Cruz que las negociaciones eran en su favor. Para esto me he valido de las muchas razones que conoce V. S., de los apuntes que me dió el mismo Santa Cruz al salir de Valparaiso i aun de las cartas que despues he recibido de él. Sus parciales han sido los primeros en visitarme, i son los que manifiestan mas interes por el resultado de mis trabajos.» (Oficio de 25 de noviembre de 1844.)

i sin responsabilidad de la direccion de los negocios públicos. A él se presentó el agente de Chile, i con pocas dificultades i en pocas conferencias convinieron en las bases jenerales del arreglo que se debia ajustar para resolver el negocio, bases sustancialmente iguales a las indicadas por el gabinete de Santiago (19). Suscitáronse todavía nuevos tropiezos; Castilla que habia sido nombrado ministro *ad hoc* para tratar con Vial, cayó enfermo i tuvo que renunciar su mision, reemplazándolo don Matías Leon; i el Ministro de Hacienda, coronel Mendiburu, hizo entender a los demas miembros del gobierno peruano que esta cuestion relativa a Santa Cruz era mui delicada, posible de traer un conflicto con Bolivia, i que a este pais debia entregarse el ex-Protector o que debia decidirse de su suerte en un tratado acordado por ministros o agentes de los tres paises (20).

Vial consiguió vencer las últimas resistencias, i en una conferencia en que estuvieron presentes los miembros del gabinete, inclusive el Presidente Menéndez, quedaron acordadas las estipulaciones de la Convencion que se firmó el dia 11 de Enero de 1845. Dicha Convencion decia así:

«En el nombre de Dios, Autor i Lejislador del Universo... etcétera.

«El Gobierno de la República de Chile, por una parte, i el de la República del Perú, por otra, deseando afianzar por medio de un pacto solemne la tranquilidad i órden político de sus respectivas naciones i de los Estados vecinos, constantemente amenazados por las continuas maquinaciones i obstinada ambicion de don Andres Santa Cruz, en quien no labran los mas evidentes desengaños, han conferido con este objeto plenos poderes, el Presidente de la República de Chile a don Manuel Camilo Vial, Comisionado especial i Encargado de Negocios de la misma cerca del gabinete peruano, i el Presidente de la República del Perú al doctor don Matías Leon, Ministro de Relaciones Exteriores de ésta.

«I los espresados Plenipotenciarios habiendo presentado mú-

(19) Oficio de Vial de 14 de diciembre.

(20) Oficio de 8 de enero de 1845.

tuamente i canjeado copia de sus plenos poderes en buena i debida forma, han acordado i convenido en los articulos siguientes:

«ARTÍCULO PRIMERO. El ex-Protector don Andres Santa Cruz en su calidad de prisionero del Perú, queda a disposicion del Gobierno de Chile.

«ART. 2.º El Gobierno del Perú defiere a lo que acordaren i decidieren los Gobiernos de Bolivia i Chile acerca del destino futuro de don Andres Santa Cruz por medio de una estipulacion, convenio o tratado, dando desde ahora por firme i valedero cuanto resolvieren, sin que en lo sucesivo intervenga el gabinete peruano para el arreglo i conclusion del espresado negocio.

«ART. 3.º Sin embargo de las estipulaciones contenidas en los artículos 1.º i 2.º de esta Convencion, las dos partes contratantes acuerdan i se obligan a observar las siguientes bases: 1.ª Don Andres Santa Cruz será trasladado a Europa por un término que no baje de seis años; 2.ª Para su traslacion ha de dar garantías suficientes de no volver a América dentro del término que se le designare, a ménos que por parte de los gobiernos contratantes i el de Bolivia se le releve de esta obligacion, siendo indispensable para ello el ascenso unánime de los tres gabinetes; 3.ª En el caso de no dar don Andres Santa Cruz garantías bastantes, habrá de permanecer en Chile por el tiempo que se acordare, donde se le señalará para su residencia un pueblo del interior i gozará de las comodidades i tratamiento honroso que sean compatibles con las seguridades de su custodia.

«ART. 4.º Las dos partes contratantes se obligan a interponer sus buenos oficios con el Gobierno de Bolivia, a fin de que restituya a don Andres Santa Cruz los bienes i propiedades que le fueron embargados en 1839 i le asigne una pension anual para su subsistencia.

«ART. 5.º La presente Convencion será ratificada por el Presidente de la República de Chile i por el Presidente de la República del Perú, i las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Santiago de Chile en el término de tres meses contados

desde el día en que se firma este convenio, o ántes si fuere posible.

«En fé de lo cual, nosotros los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Chile i del Perú, hemos firmado i sellado en virtud de nuestros plenos poderes la presente Convencion.

«Hecha i concluida por cuadruplicado en esta ciudad de Lima a once días del mes de enero del año de Nuestro Señor Jesucristo 1841, trijésimo sexto de la independencia de Chile i vijésimo sexto de la del Perú.—*Mattas Leon.*—*Manuel Camilo Vial.*» (21).

Esta Convencion, como era de esperarlo, mereció la aprobacion del Gobierno de Santiago, que, en su deseo de verla cuanto ántes llevada a la práctica, la consideró como un simple arreglo ministerial que no necesitaba de la sancion del Congreso, i creyó que a las solemnidades de la ratificacion i canje, propios de los tratados internacionales, podia sustituirse el medio mas sencillo de notas diplomáticas i declaraciones ministeriales, i para estos fines se dirijió directamente al Gobierno del Perú. En su comunicacion le observaba que aunque estaba decidido

---

(21) El protocolo de la conferencia celebrada el día 10 de enero, deja constancia de los motivos que determinaron a los contratantes para celebrar el pacto, i en uno de sus párrafos principales se espresa de este modo: «Teniendo presente que la República de Bolivia es igualmente interesada que las del Perú i Chile en el destino futuro de don Andres Santa Cruz, que tiene el mismo interes en conservar los principios de la Restauracion, sobre que está fundada la lejitimidad del orden establecido actualmente en los dos primeros Estados, i deseando el Gabinete del Perú acreditar la confianza que le merecen los de Chile i Bolivia, han convenido en fijar el artículo 2.º en los términos siguientes: (el artículo de la Convencion).

«Para que no haya duda alguna acerca de la intelijencia de los dos periodos de la 2.ª i 3.ª bases del artículo 3.º... se entiende que los que deben i han de designar i acordar el término i tiempo con arreglo a dichas bases, son los Gobiernos de Chile i Bolivia.

«Deseando alejar hasta las sospechas de una odiosa persecucion i animosidad contra don Andres Santa Cruz, i aun facilitarle su traslacion a Europa, han convenido en redactar el artículo 4.º en esta forma: (la de la Convencion).»

Véase libro citado de J. Arona: capt. XXIX. *El Mercurio* de 13 de agosto de 1845.

a que se llevara a cumplido efecto, no podia disimular que dicha Convencion no era del número de aquellas que ligan perfecta e irrevocablemente a la nacion, la cual, segun la Constitucion chilena, no puede ser obligada por pacto alguno que no haya sido aprobado espresamente por las cámaras, i en virtud de esta aprobacion, ratificado solemnemente por el jefe supremo i promulgado como lei de la República. "Debe, pues, mirarse la Convencion de 11 de enero, añadia, como un arreglo ministerial, de aquellos que siendo relativos a personas i circunstancias especiales, i no contravinendo a ninguna de las leyes existentes, entra en la esfera de las facultades administrativas del Gobierno, cuyo honor i buena fe quedan por consiguiente empeñados.....

"La uniformidad de principios constitucionales de los dos paises, hace esperar al Presidente que el Excelentísimo Gobierno Peruano aceptará gustoso la propuesta que a su nombre le hago, de omitir con respecto a la Convencion de 11 de enero las solemnidades externas que distinguen a los tratados internacionales, para que no se forme un concepto erróneo del verdadero carácter de aquella" (22).

Este modo de pensar no fué, sin embargo, compartido por los gobernantes del Perú, i con fundadas razones, porque los pre-

---

(22) Oficio de 12 de marzo de 1845. El Gobierno de Chile aprobó la Convencion de 11 de enero con acuerdo del Consejo de Estado.

El Ministro de Relaciones Exteriores dirijió una nota al de Bolivia en la que le daba cuenta completa de la Convencion, añadiendo que el objeto que en toda esta negociacion se habia propuesto su Gobierno era ya suficientemente conocido para que entrase en esplicaciones, pero que, como la realizacion de los medios concertados pendia en parte de la voluntad del jeneral Santa Cruz i éste podia suscitar dificultades i retardos, el Gobierno de Chile no queria proceder por sí solo e invitaba al de Bolivia a que enviase un ajente con quien entenderse para las resoluciones necesarias. Le llamaba tambien la atencion al articulo cuarto e interponia desde luego su intercesion para que el Gobierno boliviano restituyese a Santa Cruz las propiedades que le habian sido embargadas en 1839, despertándole el interes que debia inspirar el infortunio de un hombre público que habia ocupado la silla presidencial de su patria i que en otro tiempo habia prestado distinguidos servicios a la causa de América. (Oficio de 12 de Marzo).

ceptos de su Constitucion Política eran mucho mas exigentes que los impuestos por la chilena, i temieron transgredirlos si aceptaban aquellas miras (23). El Ministro de Relaciones Exteriores replicó, en consecuencia, al de Santiago, diciéndole que a su Gobierno no le era posible ratificar el pacto celebrado sin la aprobacion anticipada del Congreso, al que se reservaba la facultad de aprobar o desechar los tratados i convenios procedentes de las relaciones exteriores. "El convenio de que me ocupo, agregaba, importa nada ménos que derogar o modificar una lei sancionada para el caso de que don Andres Santa Cruz pisara el territorio peruano, i esta atribucion solo puede llenarla el Poder Lejislativo, circunstancia que se absolverá sometiéndosele oportunamente" (24).

A estos razonables escrúpulos del Gobierno peruano vinieron a juntarse los preparativos para la reunion del Congreso, que debía por fin encausar i regularizar la marcha constitucional del Estado, desviada por los trastornos políticos de los últimos años, i el cambio del personal gubernativo que habria de hacer el nuevo mandatario (25). Fué menester, pues, aguardar la resolucion del Congreso, en el seno del cual se divisaba ya una fuerte oposicion dirigida por don Domingo Elías que queria vengarse del reciente descalabro que habian sufrido sus proyectos ambiciosos (26).

---

(23) La Constitucion de 1839, llamada de Huancayo, vijente entónces en el Perú, preceptuaba lo siguiente: *Titulo X. Atribuciones del Congreso: Artículo 55.*—«3.<sup>a</sup> Aprobar o desechar los tratados de paz i demas convenios procedentes de las relaciones exteriores. *Titulo XII Poder Ejecutivo. Artículo 87.* Atribuciones del Presidente de la República: «16.—Dirijir las negociaciones diplomáticas i celebrar tratados de paz, amistad, alianza, comercio i cualesquiera otros con los demas Estados Hispano-Americanos, con aprobacion del Congreso».

(24) Oficio de 11 de abril.

(25) La convocacion i eleccion de este Congreso tenia escepcional importancia porque era el primero que se reunia desde 1840. Este Congreso derogó las leyes de proscripcion i espatriacion de 1839, i dictó algunas de mucha utilidad pública, que tranquilizaron las pasiones políticas e hicieron renacer la confianza en los destinos de la República.

(26) «He tenido que diferir mi marcha a peticion del mismo ministro, a

El agente de Chile, en vista de esto, celebró un pacto adicional de cinco meses, contados desde el 11 de Enero, para el canje de las ratificaciones de la Convencion, i solicitó los buenos oficios del Gabinete para que las Cámaras le diesen un rápido curso (27).

## CAPÍTULO X

SUMARIO.—El jeneral Castilla, presidente del Perú.—Solucion de la cuestion inglesa.—Don Manuel J. Cerda, nuevo Encargado de Negocios de Chile.—Intervencion del Congreso peruano en las negociaciones relativas a Santa Cruz.—El Gobierno del Perú no ratifica la Convencion de enero.—Actitud del Gobierno de Chile.—Santa Cruz en Chillan.—Su protesta.—Correspondencia con el Gobierno de Chile.

El Congreso peruano se instaló el día 16 de abril, i el 19 proclamó Presidente constitucional del Perú al jeneral don Ramon Castilla, que subió al poder rodeado de mucho prestigio i favorecido por una gran popularidad, porque a los ojos del pueblo no solo era el caudillo victorioso de todos los combates, sino tambien el restaurador de la legalidad política i del réjimen constitucional de la República. No se ocultaban a la perspicaz intelijencia del nuevo mandatario las dificultades del Gobierno ante la desorganizacion del pais, ni los vivos deseos de paz i tranquilidad que manifestaba la opinion pública mas sensata. Todos estaban ya hartos de discordias, hartos de motines i hartos de luchas sangrientas; el elemento civil, sobre todo, estaba desesperado, i aunque confiaba en el patriotismo de Castilla, no deponia sus recelos secretos por la entronizacion de un personaje que pertenecia a la casta militar, esclusiva dueña hasta entónces del manejo de los negocios públicos del Perú.

Castilla, que conocia estas aspiraciones jenerales, trató desde fin de influir en don Domingo Elias a quien está sometido el partido que hace la oposicion al Gabinete», escribia Vial. (Oficio de 12 de abril.)

(27) El pacto adicional fué firmado el 9 de marzo de 1845, i se le consideró como parte integrante de la Convencion de enero.

luego de ganarse las adhesiones de la buena jente, en una entusiasta proclama que dirijió a la Nacion Peruana el mismo dia que se sentó en la silla presidencial.

"La funesta época de la discordia ha pasado para nosotros, dijo, i con ella deben ser tambien sepultados en perpétuo olvido los resentimientos excitados por los actos deplorables de la arbitrariedad. En la Representacion Nacional está la garantía de vuestras libertades i el manantial de vuestra felicidad: acatad sus deliberaciones si no quereis prolongar la anarquía" (1).

Los primeros dias de su administracion fueron oscuros i amenazadores: el apaciguamiento de las pasiones politicas se hizo lentamente, porque estaba vivo i latente todavía el espíritu del militarismo acostumbrado a abusar de su poder. Con él principiό, sin embargo, un período de paz de seis años que fué fecundo para el Perú en toda clase de beneficios; se explotaron las riquezas del suelo, se iniciaron las industrias, se recobró el crédito nacional mediante el pago de los intereseses de la deuda esterna, se reorganizó la marina nacional de guerra, se mejoraron las instituciones, i hubo para todos los ciudadanos tolerancia política. Mirado en conjunto, este primer período del gobierno de Castilla ha sido una de las mejores administraciones del Perú.

Para los miembros del gabinete de Santiago fué de particular agrado la exaltacion del jeneral Castilla, porque ningun jefe peruano habia tenido como él mas estrechas relaciones con nuestro pais. Dos veces habia emigrado a Chile huyendo de las persecuciones políticas, i habia militado bajo sus banderas en las filas del ejército restaurador. Todos esperaban, pues, que se estableciese a firme una perfecta i cordial intelijencia entre las dos naciones, i Lavalle mismo, tan severo i suspicaz a veces para juzgar a los caudillos peruanos, habia dicho a su Gobierno refiriéndose a Castilla: "Si el jeneral Castilla dirige el timon de esta nave, talvez se establezcan algun dia entre Chile i el Perú verdaderas relaciones de amistad, que no han existido nunca" (2).

(1) *El Peruano*, núm. 33.

(2) Oficio de 3 de mayo de 1844.

De diversa manera juzgan a Castilla los historiadores bolivianos. Uno de

El grave asunto que ocupó desde el principio la atención del nuevo mandatario peruano, fué el arreglo de la reclamación inglesa, que había dado lugar al bloqueo i bombardeo del puerto de Arica a la fecha de la ocupación de las tropas constitucionales. Esta cuestión tan injusta como arbitrariamente sostenida por el agente de Inglaterra, estaba apoyada por un navío i tres o cuatro buques de guerra surtos en el Callao, de modo que presentaba caracteres de suma urgencia que no permitían demorar su resolución. Corrió su tramitación en medio de la mayor reserva para no despertar la indignación del pueblo, i a fines del mes de mayo, con la previa autorización del Congreso, se firmó en Lima un arreglo parcial, o acta de transacción, que defería las cuestiones pendientes a la voluntad del gobierno inglés. El negociador peruano, que defendió hasta donde pudo los intereses de su país, dejó constancia de que ese arreglo se le arrancaba por la fuerza, i que solo cedía al imperio de las circunstancias i a la intimación armada del Encargado de Negocios de la Gran Bretaña (3).

Mientras se desarrollaban estos sucesos, llegó a Lima el nuevo Encargado de Negocios de Chile, don Manuel José Cerda. Este nuevo agente, movido del deseo de servir al Perú, pasó una comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores i otra al representante de Inglaterra, Mr. Adams, ofreciendo sus buenos oficios para allanar las dificultades pendientes i evitar la calamidad de un rompimiento, «cuyo solo amago, les decía, afectaba los intereses comerciales i recíprocos de ámbos pueblos i de

---

ellos, por ejemplo, refiriéndose a él, lo llama «hombre funesto, que ha hecho jermir a su patria por muchos lustros bajo su mano de fierro», i agrega: «nos ha perseguido por 24 años con mas encono i poder que el mismo Gamarra, durante ese largo periodo no ha habido un perfecto acuerdo entre el Perú i Bolivia». (A. Aramayo, citado por Pinto. *Bolivia*, páj. 86.)

(3) *El Peruano*, núm. 15, de 16 de agosto de 1845. Paz Soldan; lugar citado.

El Gobierno de S. M. B. canceló poco mas tarde los despachos de cónsul inglés en Arica a Hugo Wilson, que había tomado, como de costumbre, principal i enojosa participación en este incidente. *El Peruano* de 17 de diciembre de 1845.

las repúblicas sud-americanas en jeneral" (4). El ofrecimiento, que, por otra parte, es muy dudoso que hubiera sido admitido por el ingles, llegó tarde, porque ya éste habia impuesto su *ultimatum* amenazante; pero es digno de notarse que el Encargado de Negocios de Inglaterra contestara a Cerda diciéndole que tenia "lisonjeras esperanzas de un avenimiento pronto i sincero, fundadas en la justicia i moderacion de las demandas del Gobierno de S. M., i en la franca i amigable aceptacion con que las habia acogido el Gobierno peruano" (5). ¿No era esto una burla indigna?

El Gobierno de Chile no aprobó estos pasos de su representante, i le recomendó que *no tomase parte alguna en el conflicto*, por mui sensible que le fuera el desgraciado desenlace del asunto, debido, no a la justicia, sino a las exajeradas e imponentes pretensiones de los agentes británicos. (6).

El presidente Castilla recibió con especial agrado al agente chileno, i espontáneamente, segun éste comunicaba a Santiago, le manifestó que no estaba distante de celebrar un tratado de amistad, comercio i navegacion que fijase de un modo estable i positivo los verdaderos intereses de ámbos países, proyecto utilísimo i de mucho alcance, al que dedicó mas tarde mayor atencion (7).

No anduvo afortunado, sin embargo, el agente de Chile en la solucion del principal asunto que por entónces tenia encargo de promover, esto es, dar la última mano al acuerdo entre los dos gobiernos relativo al destino futuro de don Andres Santa Cruz. El Gobierno de Santiago, consecuente con su modo de pensar en órden a la ratificacion de la Convencion de enero, no aceptó el pacto adicional que ampliaba el término para el canje de las ratificaciones, por creerlo innecesario, i encargó a Cerda que pudiese todo empeño en obtener del Gabinete de Lima la acepta-

(4) Oficios de 28 de mayo.

(5) Oficio de 30 de mayo.

El Gobierno del Perú se limitó a agradecer la amistosa manifestacion del agente chileno. (Oficio de 3 de junio.)

(6) Oficio de 16 de junio.

(7) Oficio de 27 de mayo.

cion del temperamento que habia propuesto, como el mas breve i espedito bajo todo respecto (8). Pero la resolucion de este negocio no dependia ya del Gobierno, sino del Congreso peruano, a conocimiento del cual habia sido llevado en conformidad a las leyes; i el Congreso, atendiendo a que el Gobierno como era costumbre, no se habia aprovechado del término hábil para el canje i ratificacion de dicha Convencion, i que el último plazo estipulado estaba ya a punto de vencerse, acordó devolver el tratado para que se negociara la celebracion de un nuevo artículo, a fin de prorrogar el plazo del canje por otro término conveniente (9).

Impuesto el agente chileno de la resolucion del Congreso, insistió, sin embargo, con apremio cerca del Ministro de Relaciones Exteriores para que allanase los medios de arreglar un asunto que se prolongaba ya demasiado, i que su Gobierno miraba con profundo disgusto (10). El Ministro del Perú, don José G. Paz Soldan, creyó ver en la pèrsistencia de esta peticion un vejámen mas o ménos manifiesto a la dignidad de su país; era hombre de ánimo entero i enérgico, dotado de un celo-patriotismo, i que precisamente por esos mismos dias habia pasado por la mortificante necesidad de tener que ceder a las pretensiones del agente ingles. Se limitó, en consecuencia, a acusar recibo secamente del oficio del Encargado de Negocios de Chile (11). Este buscó la oportunidad de celebrar con él una conferencia verbal, i en ella, segun escribia a Santiago, despues de imponerlo de las órdenes e instrucciones que tenia recibidas, «el Ministro Paz Soldan, de buenas a primeras, me

(8) Oficio de 9 de abril.

(9) Acuerdo tomado por el Congreso Estraordinario en los últimos dias del mes de mayo. Oficio del Ministro peruano a Cerda, de fecha 3 de junio.

(10) Oficio de Cerda de 5 de junio. El gabinete de Santiago le pedia incessantemente que apurara la negociacion.

«V. S. puede proponer este pensamiento en una conferencia con el Ministro, escribia a Cerda, i manifestarle estensamente las razones de conveniencia que hai para adoptarlo, haciéndole al mismo tiempo entender que este Gobierno no está dispuesto a ver prolongarse indefinidamente este asunto.» (Oficio de 16 de junio.)

(11) Oficio de 12 de junio.

contestó si tambien el Gobierno de Chile, como el de S. M. B., quería arrancarles por medio de cañones decisiones contrarias a sus leyes, i darles lecciones sobre el modo de proceder en los asuntos que les pertenecen» (12).

El arrebato del Ministro no estaba, en realidad, justificado por las circunstancias, i así trató de probárselo el ajente de Chile. «Le contesté, añade Cerda, que no se trataba de eso, que jamas el Gobierno de Chile se habia propuesto obtener cosa alguna que no fuese fundada en razon, ni ménos imponer leyes a nadie; i por último, que habiendo sido la Convencion de 11 de enero discutida i acordada por su Gobierno, dijesen terminantemente si la aprobaban o nó. Insistiendo siempre en querer demostrar que lo que se pretendia era obligarlos a adoptar una resolucion contrariando las leyes del pais, me vi precisado a decirle que reconocia en él una prevencion odiosa hácia Chile, i le protesté que lo pondria en noticia del señor Presidente Castilla, con lo cual varió de tono i pudimos entrar en materia.»

Una semana despues fué informado oficialmente el ajente chileno de que el Gobierno del Perú habia tenido por conveniente no ratificar la Convencion de enero, «animado del sentimiento de conservar ilesos los derechos de la nacion peruana, que, a su juicio, no habian sido considerados en los cinco artículos de que se componia» (13). El Gobierno del Perú puso tambien en conocimiento del de Chile la resolucion que habia adoptado, diciéndole que su negativa para ratificar el pacto emanaba de la creencia de que por él se menguaban los derechos de la nacion.

«Don Andres Santa Cruz, añadia, es un reo de Estado que ha ofendido al Perú, que se ha introducido a su territorio violando las leyes que se lo prohibian, i como tal debe ser consi-

---

(12) Oficio de 17 de junio.

(13) Oficio de 16 de junio. En *El Peruano* del 6 de junio se dieron a la publicidad algunos de los antecedentes relativos al asunto. El Presidente Castilla, en el Mensaje que dirijió al Congreso el 1.º de julio de 1845, dice que se negó a ratificar la Convencion porque «enajenaba los derechos de la Nacion sobre su capital enemigo.»

contestó si tambien el Gobierno de Chile, como el de S. M. B., quería arrancarles por medio de cañones decisiones contrarias a sus leyes, i darles lecciones sobre el modo de proceder en los asuntos que les pertenecen» (12).

El arrebató del Ministro no estaba, en realidad, justificado por las circunstancias, i así trató de probárselo el ajente de Chile. «Le contesté, añade Cerda, que no se trataba de eso, que jamas el Gobierno de Chile se habia propuesto obtener cosa alguna que no fuese fundada en razon, ni ménos imponer leyes a nadie; i por último, que habiendo sido la Convencion de 11 de enero discutida i acordada por su Gobierno, dijese terminantemente si la aprobaban o nó. Insistiendo siempre en querer demostrar que lo que se pretendia era obligarlos a adoptar una resolucion contrariando las leyes del pais, me vi precisado a decirle que reconocia en él una prevencion odiosa hácia Chile, i le protesté que lo pondria en noticia del señor Presidente Castilla, con lo cual varió de tono i pudimos entrar en materia.»

Una semana despues fué informado oficialmente el ajente chileno de que el Gobierno del Perú habia tenido por conveniente no ratificar la Convencion de enero, «animado del sentimiento de conservar ilesos los derechos de la nacion peruana, que, a su juicio, no habian sido considerados en los cinco artículos de que se componia» (13). El Gobierno del Perú puso tambien en conocimiento del de Chile la resolucion que habia adoptado, diciéndole que su negativa para ratificar el pacto emanaba de la creencia de que por él se menguaban los derechos de la nacion.

«Don Andres Santa Cruz, añadia, es un reo de Estado que ha ofendido al Perú, que se ha introducido a su territorio violando las leyes que se lo prohibian, i como tal debe ser consi-

(12) Oficio de 17 de junio.

(13) Oficio de 16 de junio. En *El Peruano* del 6 de junio se dieron a la publicidad algunos de los antecedentes relativos al asunto. El Presidente Castilla, en el Mensaje que dirijió al Congreso el 1.º de julio de 1845, dice que se negó a ratificar la Convencion porque «enajenaba los derechos de la Nacion sobre su capital enemigo.»

derado por ámbos Gobiernos para fijar con mayor claridad los derechos que sobre él puedan corresponderles. Su persona es azarosa a la tranquilidad de esa República, i a las del Perú i Bolivia. Cualquiera medida que sea necesario adoptar para impedirle que las dañe, debe serlo sin denegarse al Gobierno peruano los derechos que tenga.

«En un nuevo arreglo será difícil salvar los embarazos que ha tenido S. E. el Presidente del Perú para no conceder la aprobacion del referido convenio.

Estas razones han obligado al Gobierno peruano a proceder como lo ha hecho en este asunto» (14).

Esta resolucion, que, segun se supo despues, habia sido impuesta por Paz Soldan con alguna resistencia de parte del jeneral Castilla, era absolutamente inesperada para los gobernantes chilenos. Desde luego, la principal razon aducida para el rechazo era vaga, incierta, oscura, i el procedimiento mismo, si bien se miraba, estaba en contradiccion con los propios intereses del gabinete de Lima. Fué aquello una inconsecuencia manifiesta. ¿Habia desviado o traspasado sus instrucciones el Ministro peruano en el ajuste del pacto? ¿No habia intervenido en él directa i personalmente el jeneral Castilla? (15).

El Gobierno de Chile, en vista de esto, no tuvo otra cosa que hacer mas que diferir a las razones del gabinete peruano, sin entrar a conjeturar ni discutir cuáles eran los verdaderos motivos de su negativa; eso sí que le previno la urgente necesidad de concluir un negocio que habia sido por mucho tiempo el blanco de la atencion pública, i la materia de largas i embarazosas negociaciones, invitándolo a que nombrase un plenipotenciario, para que, unido a los de Chile i Bolivia, procediese a formar el nuevo acuerdo sobre la suerte futura del ex-Protector.

---

(14) Oficio de 4 de julio.

(15) Hablándole de este mismo punto, decia a Cerda el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile: «La conducta insidiosa que se ha observado en este arreglo, i la mala voluntad manifiesta en varios de los hechos de que trata la nota a que me estoy refiriendo, deben avivar las precauciones de US en sus relaciones con ese Ministerio». (Oficio de 5 de julio.)

«La importancia que mi Gobierno da a la breve terminacion del asunto, agregaba el Ministro chileno, le impone el deber de anunciar que si no se verifica en este tiempo la llegada del Plenipotenciario, se creará en la precision de tomar un partido de acuerdo con el ajente boliviano, i en caso necesario por sí solo.» (16).

Esta intimacion perentoria, que venia a cortar el hilo de la cuestion, causó alguna sensacion en el ánimo de los gobernantes peruanos, que se apresuraron a designar al vocal de la Corte Suprema, don Benito Laso para que los representase en el acuerdo final del destino de Santa Cruz (17).

Este ajente llegó a Chile a un mismo tiempo que el de Bolivia, don Joaquin Aguirre, i reunidos ámbos en Santiago con el Ministro de Relaciones Exteriores, don Manuel Montt, dieron principio a las conferencias en los últimos dias del mes de setiembre de 1845 (18).

Se habia necesitado, pues, el trascurso de año i medio desde la prision de Santa Cruz en manos del Gobierno de Chile, para

(16) Oficio de 26 de julio. El Presidente Búlnes escribió una carta particular al jeneral Castilla, diciéndole que no podía ménos que manifestarle su sentimiento por la desaprobacion del arreglo anterior. «No es posible que las cosas permanezcan indefinidamente en el estado en que ahora están, le decia, porque es preciso alejar hasta las mas remotas apariencias con que pudiera cubrirse la mala fe para hacernos imputaciones odiosas. Chile, que tiene el mismo interes que el Perú i Bolivia en la pronta conclusion de este negocio, se encuentra mas obligado aun por tener en su poder a don Andres Santa Cruz.....»

«La prolongacion de este asunto, sin mui poderosos fundamentos, seria una acusacion contra la buena fe de este gobierno, i usted que conoce su lealtad, apreciará debidamente el eficaz i decidido empeño que tiene en que cuanto ántes se termine.» (Carta del 27 de julio de 1845.)

(17) Oficios de Cerda i del Gobierno del Perú al Gobierno de Santiago de fecha 18 de agosto.

(18) El Gobierno boliviano habia nombrado en 1844 a don Manuel Buitrago, que era su Encargado de Negocios i cónsul jeneral en Chile, como representante ámpliamente autorizado para tratar con los comisionados del Perú i de Chile de todo lo concerniente a Santa Cruz; pero mas tarde, ante la demora de la solucion del asunto, se retiró Buitrago del pais para ir a hacerse cargo de la prefectura del puerto de Cobija.

que las cosas llegaran a este estado, esto es, para comenzar de nuevo.

El ex-Protector, mientras tanto, que ignoraba el desarrollo de los sucesos, culpaba al Gobierno de Chile de ser el responsable de la prolongacion de su destierro. Cuando habia sido puesto a bordo de la fragata, concibió esperanzas de que su cautiverio no seria largo, esperanzas alimentadas despues por algunas promesas del jeneral Búlnes, i por las seguridades que le dieron Vial en Valparaíso i Viel en Chillan acerca de los vivos deseos del gabinete de Santiago de llevar a pronto término las negociaciones relativas a su persona (19).

El tiempo trascurria, sin embargo, con desesperante lentitud para su espíritu inquieto, habituado a las grandes intrigas, i acaso por despuntar este vicio enredó tambien la madeja de pequeñas cábalas i conspiraciones entre las personas que lo rodeaban para conseguir su evasion (20).

(19) Carta de Búlnes a Santa Cruz de 13 de marzo de 1844.

(20) Por descabellado que fuera el plan de fugarse para la Argentina, fué intentado por el ex-Protector, sobornando con gratificaciones a los oficiales i soldados encargados de su custodia. El Gobierno recibió avisos reservados de Lima de este complot, i aun cuando no les dió mayor importancia recomendó al coronel Viel todo celo i vijilancia en su comision.

Santa Cruz mantenía correspondencia secreta con un señor Bedoya, de La Paz, que lo informaba de las cosas públicas de Bolivia, i aun parece que le servía de ajente confidencial cerca del mismo jeneral Ballivian, a juzgar por algunos pasajes de las cartas que le fueron sorprendidas por Viel. Así, por ejemplo, Bedoya trascribió a Santa Cruz los siguientes párrafos de cartas que él recibía de Ballivian en contestacion a las suyas: «El Gobierno de Bolivia tiene el deber de escuchar a todos los bolivianos. Si es el señor Santa Cruz, ¿por qué no se dirige a su Gobierno, que por la lei de 11 de noviembre tiene marcada la línea de su conducta?

«Omitiría hacer a usted una declaracion que podría parecer jactancia si no fuera necesaria para evitar que se incurra en errores. Es una equivocacion el creer que el Gobierno en Bolivia o yo tenga interes en que se aleje al señor Santa Cruz a Europa. No es así, señor Bedoya; todo lo que haya en este asunto será únicamente por terminar su inútil i penosa prision, nada por miras o intereses políticos... etc.» (Oficio reservado de Viel de fecha 15 de abril.) ¿Eran estas cartas verdaderas, o forjadas, como creía el coronel Viel, en los talleres de las agucias de Santa Cruz?

Los relijiosos del convento de San Francisco de Chillan mantuvieron tambien tratos secretos con el jeneral Santa Cruz para facilitar su evasion.

Su tardía i escasa correspondencia con el Gobierno de Santiago, solo distraía por breves momentos su forzada ociosidad, aun cuando estaba en acecho de cualquiera oportunidad para renovarla.

El Presidente Búlnes, en su mensaje a las Cámaras del año 1844, hizo una sumaria relacion de los acontecimientos del Perú i de la captura de Santa Cruz, sin nombrarlo i en términos inofensivos para su persona, como pueden leerse en el testo. «Ansioso de prevenir nuevas causas de disturbio en los países vecinos, espresaba el Mensaje, creí que no debía verse con indiferencia el aparecimiento en el sur del Perú de un caudillo peligroso por sus aspiraciones i por el número de adherentes que fundan en él las suyas. Colocado léjos del teatro que habia elejido para sus operaciones, hai ese elemento ménos de combustion en países donde fermentan no pocas semillas de antiguas i nuevas revueltas, i en que por algunos años la actividad de aquel hombre habia sido un motivo constante de alarma para el órden establecido. Aun cuando no hubiese tantos puntos de contacto entre nuestra República i las del Perú i Bolivia, el Gobierno de Chile miraria siempre como un interes nacional el de la paz i tranquilidad de sus vecinos».

Esta alusion dió márjen a Santa Cruz para dirigir al Presidente Búlnes una carta particular, quejándose de que lo hubiese *ultrajado* en su Mensaje a las Cámaras. «Yo, le decia Santa Cruz, que he propendido constantemente a ser escuchado para desvanecer conceptos equivocados, a causa de persecuciones inmerecidas, i que nunca he podido abandonar la esperanza de reconciliarme con el Gobierno de Chile, me conformé desde luego a las indicaciones de su política. Callé i vine a Chillan. Pero han pasado cuatro meses desde que salí de Valparaiso, sin que se me haya hecho una insinuacion favorable, ofreciéndome solo nuevos motivos de pesar...

«Un huésped (yo no puedo ser mas ni ménos en Chile), objeto de horribles persecuciones en otra parte, solo es digno de la proteccion de V. E. ¿Por qué, pues, me ha ultrajado en su Mensaje a las Cámaras, cuando mas confiado estaba en su je-

nerosidad, por lo mismo que me hallo bajo del poder de su gobierno?» (21).

La intercesion interpuesta a su favor por el Gobierno ecuatoriano, sirvió mas tarde tambien de motivo a Santa Cruz para dirigir directa i oficialmente al Ministro de Relaciones Esterio-

---

(21) Carta de fecha 30 de julio. Santa Cruz alude a las persecuciones que sufría su familia en Bolivia de parte del Gobierno de Ballivian.

El general Búlnes le respondió que habia estado mui distante de concebir la intencion de ultrajarlo, i que no encontraba fundada la intelijencia dada a sus palabras. I añadió: «Ud. está al cabo de las causas que han impulsado la conducta del Gobierno que presido en lo que concierne a Ud. en su carácter de hombre público; lo está de las miras de aquél manifestadas en distintas piezas oficiales, i lo está asimismo de los obstáculos insuperables i del todo independientes de mi voluntad que han hecho imposible hasta ahora desenvolver tales miras como Ud. lo apetece i yo sinceramente lo quiero. Es de creer que el actual estado político del Perú haga mui presto desaparecer esos obstáculos en su parte sustancial, dando lugar a los arreglos necesarios para que quede de una vez fijada la futura suerte de Ud., en la que, lo vuelvo a decir, me intereso mui de veras». (Carta de 31 de agosto.) Véanse las Memorias Ministeriales de los años 1844 i 1845.

Meses mas tarde, cuando llegaron a Santa Cruz las noticias del triunfo de la Junta Gubernativa del Perú, volvió a escribir al jeneral Búlnes para presentarle mas o ménos sus mismas quejas por la prolongacion de su destierro. «Habiendo cesado, le dice, la anarquía del Perú, causa ostensible de la prolongada inaccion del señor Vial ¿qué nuevas dificultades pueden ocurrir todavia para sacarme de este cautiverio? Es el lunar de la ilustrada administracion de V. E. i aun de su historia personal.

«Si se aguarda la prestacion espontánea de Ballivian, a quien parece que se ha querido dar injerencia en este asunto, es claro que procurará hacerlo interminable, porque los hombres ingratos no olvidan nunca los agravios que hacen a sus benefactores. Miéntras él me vea cautivo, a costa de la reputacion de V. E. no se apurará en hacer arreglo alguno, ni en restituir mis propiedades, de que saca buen provecho personal. ¿I convendrá acaso al Gobierno de Chile aparecer como protector de esos atentados?» (Carta de 6 de marzo de 1845.)

Búlnes en su contestacion, le hizo presente que en Lima se habia tropezado en dificultades constitucionales de pura forma para hacer efectivo el Convenio del 20 de enero, i que estas dificultades retardaban desgraciadamente su ejecucion, contra sus deseos i sentimientos personales que eran enteramente favorables a su libertad. (Carta de 26 de abril.)

res una esposicion detenida de su situacion i una protesta por su cautividad.

Habia escrito esta protesta a bordo de la fragata, en los inmediatos días que siguieron a su captura, i debió haberla entregado en Valparaiso, pero por diferentes circunstancias, i esperando que las puertas de su libertad se abrieran de un día a otro, había venido retardando i postergando su remision hasta esta fecha.

"Aunque yo no haya reconocido jamas, dijo al Ministro de Relaciones Exteriores, derecho alguno en el Gabinete de Santiago para perseguirme, ni ocuparse de un hombre a quien debe de reputar tan extranjero como a un frances o un ingles, he procurado, en cuanto ha estado de mi parte, dar vado a los comprometimientos que él tenia contraidos, i no ofrecerle el menor estorbo al curso de las negociaciones que ha tomado a su cargo...

"Habiéndome prestado desde luego a trasladarme a Europa (como otras veces), cediendo ahora a las insinuaciones de la política de Santiago, previas solamente algunas condiciones indispensables, me creia con derecho a esperar que mi desgracia fuera respetada, i que en la prision a que se me ha reducido, no seria mas un objeto de ofensas i de ultrajes, que el honor prohíbe aun a los odios mas encarnizados. Me creia escudado por las leyes sacrosantas de la hospitalidad...

"Por mas que lo procuro, no alcanzo a penetrar la causa o el verdadero motivo, ni el objeto por qué se hayan roto en perjuicio mio las leyes del derecho de jentes, ni por qué se haya sobrepuesto el Gabinete de Santiago a las reglas de equidad i de justicia... Mi situacion no es tal que pudiera atraerme los odios ni las venganzas de nadie, que no recuerdo haber provocado: por el contrario, puedo citar entre otros testimonios intachables de moderacion, el tratado de Paucarpata, monumento indeleble de mis sentimientos pacíficos i del anhelo que puse constantemente por restablecer las buenas relaciones del Gobierno que yo presidia con el de Chile, cuando me hallaba con poder bastante i en capacidad de dañarlo...

"No sé ciertamente a cuáles actos alude el señor Ministro

cuando tachá los míos de *inmorales* i de *odioso carácter*. Tengo la confianza de que con escepcion de uno solo, ningun otro Gobierno participará de la opinion del señor Ministro a este respecto. Debo suponer que S. E. ha prestado demasiado crédito a informes inexactos i a los procedimientos ilegales i realmente inmorales que se han seguido en Bolivia para llevar algunos inocentes al cadalso, a pretexto de un *conato de conspiracion*, i para despojarme de mis propiedades, que aun se conservan confiscadas, despues de otros atentados no ménos escandalosos, por resulta de los cuales me he visto forzado a permanecer en América contra mi primer propósito...

"Debo, sin embargo, esclarecer dos hechos: cuando fuí detenido en la cordillera de Tacora, no es cierto que se me hubiese encontrado invadiendo a *mano armada* a nacion alguna. De un hombre solo, acompañado de dos sirvientes, mal pudiera creerse que invadiera a nadie, ni a una manada de carneros. Abrumado por la cruel persecucion del Gobierno de Bolivia, que no me ha abandonado ni a la distancia de ochocientas leguas, me acercaba, es verdad, de mi patria, para reclamar justicia i procurar un término cualquiera a los padecimientos i peregrinaciones de mi inocente familia. La Providencia dispuso las cosas de otro modo.

"Una vez puesto a las órdenes de la Junta Gubernativa del Perú, nadie, sin cometer asesinato, me hubiera privado de la existencia. Esa lei draconiana de Huancayo, que ha sido sobradamente reprobada por actos notorios de la opinion pública, no autoriza otra cosa que a tomarme vivo o muerto. El Gobierno la comprendió bien, por eso mui léjos de asesinarme, me trató con las consideraciones que las almas nobles no pueden dejar de disponer a la desgracia, reservando al Congreso la facultad de disponer acerca de mi suerte.

"En tales circunstancias se presentó la escuadra chilena a exigir mi persona, i fuí trasladado a su bordo; mas ¿quién podía esperar que el pabellon de una nacion soberana e independiente se menguara recibéndome prisionero, i para hacer mi cárcel de esta tierra de libertad, en donde creia encontrar un asilo? No solo confiaba en las garantías que la Constitucion otorga a

cuantos arriban a su territorio, sino tambien en los sentimientos personales del vencedor de Yungai" (22).

Era inoficioso, en verdad, de parte del Gobierno chileno entrar a discutir las apreciaciones del jeneral Santa Cruz, discusion que no podia conducir a resultado alguno, por lo que, desentendiéndose de los hechos a que hacia alusion, se limitó a repetirle el empeño que ponía en promover i adelantar las negociaciones para dar término a su confinación (23).

La protesta de Santa Cruz estaba concebida en estos términos:

"No encontrando causa ni razon para que el Gobierno de Chile me prive de la libertad, yo protesto de este acto de injusticia que se halla en oposicion a las leyes fundamentales de su República, bajo de cuya salvaguardia he debido creerme.

"Un hombre, cualquiera que sea la importancia que se le quiera dar en política, no puede ser objeto de hostilidades de parte de gobiernos estraños, i yo no reconozco en el de Chile derecho alguno para hacerme prisionero, sean cuáles fueren los pretestos que se inventen.

"Mui léjos de suponer al Gabinete de Santiago animado de sentimientos incompatibles con su honor i su poder, despues de seis años que terminó la guerra con los Estados que yo gobernaba, esperaba que me acogiese con jenerosidad hoí que me le presento como su huésped. Cebarse en la desgracia de una familia estranjera, parece inconcebible de un Gobierno ilustrado.

"I no debiendo el territorio de una nacion soberana constituirse en cárcel de otros gobiernos, ni suponer al de Chile interesado en proteger los injustos i crueles procedimientos del actual mandatario de Bolivia, yo no podia recelar de encontrar mi cautiverio en la tierra en donde se ostenta respeto a la justicia i se da culto a la relijion del honor.

"Mas siendo evidente que se violan en mí persona no solo la constitucion de la República, sino tambien las garantías, consagradas por el derecho de jentes, yo apelo al juicio soberano de

(22) Oficio de 2 de octubre de 1844.

(23) Oficio de 24 de octubre.

todos los gobiernos del mundo, apelo al tribunal supremo de la opinion pública, en especial al de la Nacion chilena, mancillada con mi confinacion indebida en su territorio.

«¡Dios quiera que este funesto ejemplo no sea imitado, i que desaparezca con mi desgracia! A bordo de la *Chile* a 2 de abril de 1844. — ANDRES SANTA CRUZ.»

Este documento fué dejado sin respuesta.

El ex-Protector trató poco despues de convencer a los gobernantes chilenos de que ellos eran los únicos que podian disponer libremente de su suerte, sin injerencia ni consulta de los gabinetes de Lima i de la Paz, porque temia la influencia de Ballivian al que atribuia las mas negras intenciones a su respecto i la mas refinada crueldad para con los de su familia. I así, en un oficio que dirijió al Ministro de Relaciones Exteriores le decia: «Solo quiero manifestar a V. S. los mui graves inconvenientes que pesan sobre mi familia, como sobre mí, por consecuencia de la prolongacion inesperada de mi cautiverio.

«Quizas no ha estado al alcance del gobierno de Chile la ferocidad con que Ballivian me ha perseguido, desde que faltó a los deberes del honor i de la amistad, haciendo estensiva esta persecucion a mi familia, la cual se halla por consecuencia peregrinando en tierra extranjera. Quizas ignora que toda nuestra fortuna (de la cual nos ha despojado aquel sin motivo legal, por actos de estado incompatibles con todos los principios de justicia i de legislacion), es un objeto de sus especulaciones, habiéndola distribuido entre sus allegados, i quizas, en fin, no se ha fijado bastante en todos los perjuicios que nos causa i en las consecuencias a que espone a una familia infortunada, privándome de la facultad de atender a su educacion i subsistencia. Fuera imposible que a sabiendas se prestara el ilustrado gobierno de V. S. a dar su proteccion a procedimientos tan ilegales como inhumanos, que no están en armonía con la política prudente i liberal que observa en su réjimen interno...

«Hai otras consideraciones, en mi concepto, que impelen al gobierno de Chile a desprenderse de responsabilidades, mal apreciadas aun por aquellos que puedan resultar favorecidos, no siéndole decoroso aparecer como instrumento de pasiones estrañas.

Una víctima de la cruel ingratitud de Ballivian, es mas digna de escitar su jenerosidad que de provocar sus odios, i cada gota de mi sangre fuera una mancha indeleble en las pájinas de la honrosa historia de Chile» (24).

El Ministerio esperaba entónces con confianza la ratificacion de la Convencion de enero por las Cámaras peruanas, i con tal espíritu, i para adelantar camino, envió a Santa Cruz una copia de ese pacto para que lo meditase por su parte i le manifestara su disposicion a prestar las seguridades deseadas, i en caso contrario le avisara a fin de proceder a lo que en virtud de las circunstancias pareciese mas conveniente i mas justo (25). Santa Cruz aceptó de lleño las estipulaciones que le concernian, aun cuando dejó ver sus temores acerca del cumplimiento que daria el gabinete boliviano a sus obligaciones respectivas. En diversas oportunidades habia manifestado ya su disposicion de trasladarse a Europa sin demora, comprendiendo mui bien que esa era la mejor solucion de aquellas apretadas circunstancias, de manera que su obediencia del pacto no solo le era fácil sino que la deseaba vivamente.

«Contando, respondió al Ministro de Relaciones Exteriores, con el debido i puntual cumplimiento del artículo 4.º del mencionado convenio, i sin pretender ademas sino un tratamiento decoroso en el modo i término de los últimos arreglos, no vacilo en ratificar mi disposicion a trasladarme a Europa con mi familia por el tiempo designado; mas como el conocimiento que tengo de la moral i de los sentimientos dominantes en el actual gabinete de Bolivia me inspira mui fundadas desconfianzas, séame permitido participarlas a V. E. a fin de que pueda precaver el que ahora o mas tarde sean eludidos los acuerdos hechos, dejando en descubierto la garantía del respetable Gabinete de Santiago, con la cual creo deber contar tambien en la parte que me sea favorable...

«Réstame solo, añadia, satisfacer a V. E. en punto a las seguridades que se me exigen. Si mi desgracia fuese tanta que

---

24) Oficio de 25 de abril de 1845.

(25) Oficio de 4 de junio.

llegara a ser desechada mi palabra de honor, que ofrezco exenta de violacion alguna, yo invocaria en mi favor la garantía del mismo Gobierno de Chile, dejando a su arbitrio el arreglo de esas seguridades.

«Séame permitido, por último, interesar la benevolencia personal de V. E. a fin de que se evite cualquier cláusula que me sea injuriosa en los convenios acordados: sin ser conducentes a objeto útil, solo pudieran servir para dar mala idea en Europa del estado de la América» (26).

El rechazo del convenio Vial-Leon vino a evaporar de nuevo las esperanzas de inmediata libertad abrigadas por el ex-Protector, i a sumirlo en verdadero abatimiento. Pasó para él otro largo tiempo de expectativas, i al fin, en el mes de setiembre, volvió a dirigirse al Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de disuadirlo de consultar al Gobierno peruano sobre las condiciones de su libertad. Insistia Santa Cruz en que el Gobierno chileno obrase por su propia cuenta, i que se entendiese directa i prontamente con él solo.

«Cuando esperaba, por consecuencia, decia Santa Cruz en esta comunicacion, la órden tantas veces anunciada de dejar a Chillan, supe por el señor coronel Viel de la mui inesplicable repulsa del jeneral Castilla al convenio que hizo con el señor Ministro Vial, i que este acto de vituperable inconsecuencia podia ocasionar algun pequeño retardo, pero no entorpecer su término, al cual propende decididamente el Gobierno de V. E. Yo me abstendré, señor Ministro, de calificar la conducta del Gabinete peruano, bastante conocido en América, i limitándome a dar a V. E. gracias por un acto de su consideracion, paso a hacer las observaciones de que no puedo prescindir en cuanto me toca de aquella reprobacion.

«No comprendo, señor, el fundamento de los derechos que el Gobierno del Perú cree tener sobre mi persona i libertad, ni los motivos que el de Chile haya tenido para consentir en tan rara pretension. Desde que fuí trasladado al territorio de Chile, he debido creer que ninguna otra potencia pudiera pretender

---

(26) Oficio de 17 de junio de 1845.

razonablemente derecho alguno sobre mi persona, sin hacer injuria manifiesta a la soberanía de esta nacion, i a la dignidad de sus leyes. Los títulos que la casualidad i la fuerza hubieran dado a los gobernantes de Moquegua, sin ser derechos, se disiparon luego que fui embarcado a bordo de la *Chile*, i no me persuado que V. E. ni ningun chileno crean otra cosa, ni ménos el que consintieran en que soi aquí prisionero del Perú, porque nadie puede desconocer las deducciones consiguientes.

«Si razones de alta política i otras consideraciones de Estado han influido en los consejos del Gabinete de Santiago para retenerme en su territorio, no se puede suponer (i V. E. se ha servido asegurarme) que esto fuera por servir a pasiones estrañas, sino porque lo ha creido necesario para facilitar mi traslacion a Europa, objeto de sus combinaciones peculiares, formadas talvez sobre ideas i conceptos mal fundados. Mas sea de esto lo que fuese, como esas combinaciones están en armonía con mis constantes deseos i aun con los intereses de mi infortunada familia, no es mi ánimo oponerles ahora ni nunca objecion alguna; por el contrario, seré mui reconocido al Gobierno de Chile si llega a allanar los inconvenientes que me han retenido en América a pesar mio i para colmo de pesares.

«Si pues el de Bolivia, que es el que me tiene despojado de mis propiedades, está llano a restituírmelas todas, con las rentas que han debido producir en el tiempo de su ilegal confiscacion, i a pasarme una pension en Europa, ¿para qué se necesita la concurrencia del Perú, siempre desleal, i que nada tiene que hacer en este negocio?» (27).

Cuando esta comunicacion llegó a Santiago, ya habian empezado precisamente las conferencias de los negociadores.

---

(27) Oficio de 16 de setiembre de 1845.

## CAPÍTULO XI

SUMARIO.—Conferencias de Santiago.—Pacto de 7 de octubre de 1845.—Aceptacion de Santa Cruz.—Se le pone en libertad.—Objeto reservado de la mision de Laso.—Partida de Santa Cruz a Europa.

Las instrucciones que dió a su representante en Chile el Gobierno de Lima, le prescribian, como punto jeneral, aceptar la traslacion a Europa de Santa Cruz por el término de seis años, o exijir, en el caso contrario, que se devolviese al Perú su persona, entendiéndose que cualquier arreglo debia ser ratificado conforme con la Constitucion política vijente de la República (1).

Esta última idea era el modo de pensar, ya conocido, de la cancillería peruana en orden a la naturaleza del pacto que se iba a ajustar, i desde la primera entrevista dejó constancia el ajente que la materia de que se trataba no podia resolverse en la forma de un arreglo ministerial, sino por medio de un tratado o convenio estipulado con todas las solemnidades necesarias, como ya habia empezado a hacerse en las negociaciones anteriores relativas a este mismo asunto.

Laso quedó encargado tambien en la misma conferencia de proponer las bases del tratado.

Días mas tarde, en efecto, presentó un proyecto que no decia nada con referencia al punto principal, esto es, al destino que se habia de dar al jeneral Santa Cruz, aduciendo, en cambio, antecedentes i puntos de mira que era inútil traer al debate, dada la situacion en que estaban colocadas las cosas. Las bases propuestas por Laso fueron las siguientes:

“1.ª Que los gobiernos de Chile i Bolivia reconozcan el derecho del Perú para disponer de la persona de dicho don Andres Santa Cruz, como reo de Estado aprehendido en su territorio, i sujeto a las penas que señalan las leyes de aquella República,

“2.ª Que la custodia que ofreció el Gobierno de Chile de dicho don Andres Santa Cruz, cuando lo pidió al del Perú, se entienda

---

(1) Páginas diplomáticas del Perú, capítulo XXIX.

sin perjuicio del derecho que éste tiene para disponer de la persona del referido Santa Cruz, i arreglar su suerte conforme a las leyes i a la política que rijen en aquella República.

"3.<sup>a</sup> Que deseando el Gobierno del Perú guardar la mas perfecta armonía con los Estados vecinos, i mui particularmente con Chile i Bolivia por la intimidad de intereses políticos i comerciales, i aun por el grado de fraternidad con que deben considerarse mutuamente, cree el Gobierno del Perú, bajo el supuesto de conservarse la vida de don Andres Santa Cruz, que los tres Estados intervengan en el arreglo de la suerte de éste: Chile, como custodio de su persona; Bolivia por el derecho que tiene a evitar que continuen las maquinaciones de un hijo suyo juzgado en su país en ausencia, i cuyos bienes están a merced del Gobierno, i el Perú, como su reo de Estado; i todos tres por el interes que tienen mas o ménos directo e inmediato en que se aleje por un largo tiempo este móvil perenne de maquinaciones i conspiraciones" (2).

No fué difícil a los negociadores chileno i boliviano persuadir al autor de las bases que eran inoportunas, i sobre todo, inconducentes al fin que venian persiguiendo. Ya bien o mal, lo hecho estaba hecho, i no se trataba de formular razonamientos sobre cosas pretéritas, sino de dar pronta solucion a un incidente histórico que se prolongaba por demasiado tiempo.

El representante de Chile declaró ademas que su gobierno no podia consentir en que don Andres Santa Cruz estuviese un mes mas en el país por razones que tenia para el efecto.

No hubo, despues de esto, dificultades para la intelijencia i acuerdo de los negociadores, i el pacto, que fué redactado por los ministros del Perú i Bolivia, quedó concebido en estos términos (3):

---

(2) Protocolo de la segunda conferencia (27 de setiembre de 1845).

(3) Protocolo de la tercera conferencia (30 de setiembre de 1845).

Los diplomáticos discutieron un poco la forma i nombre que debía darse a la estipulacion que iban a suscribir. El boliviano i el chileno se opusieron a que se le diera el carácter de un tratado público, por las dificultades i la demora que serian consiguientes al acto de las ratificaciones; pero no habiendo aceptado el ajente peruano este modo de pensar, se siguió, en de-

«Por cuanto entre los Plenipotenciarios del Perú, Bolivia i Chile se ha celebrado en la ciudad de Santiago, a siete dias del mes de octubre del presente año, la siguiente

CONVENCION:

«Los gobiernos del Perú, de Bolivia i de Chile, usando del derecho que tienen para proveer a la seguridad de los respectivos paises, largo tiempo turbados por las tentativas de don Andres Santa Cruz, dirijidas a suscitar en ellos la guerra civil, i deseosos, por otra parte, de tratar con lenidad i miramiento a don Andres Santa Cruz, para tomar de comun acuerdo las providencias que exige aquel importante objeto i conciliarlos en lo posible con la libertad personal de dicho sujeto, confinado ahora en Chile: han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber: el Gobierno del Perú al señor doctor don Benito Laso, Vocal de la Corte Suprema i Encargado de Negocios de aquella República; el Gobierno de Bolivia al señor doctor don Joaquin Aguirre, Ministro de la Corte Superior de Justicia de la Paz de Ayacucho i Encargado de Negocios de la República de Bolivia; i el Gobierno de Chile al señor don Manuel Montt, Ministro de Estado y de los Despachos del Interior i Relaciones Exteriores de la República de Chile.

«Los cuales, habiéndose comunicado sus respectivos plenos

finitiva, la idea del Ministro chileno que fué de opinion que sin espresar si era tratado o convenio, se dijese simplemente en el encabezamiento: «que los gobiernos respectivos habian convenido en los puntos siguientes: .. etc.»

Juan de Arona en su libro citado varias veces, ocupándose de este asunto, se espresa así: «Finalmente delegamos una Legacion a Chile; i a fines del año se celebró definitivamente en Santiago i quedó en vijencia, con la endeble vijencia característica de esta clase de pactos contra natura. He aquí por qué el mismo tratado se cansó de buscar nombre i no lo encontró; o mejor dicho, anduvo errando al rededor de él i no se atrevió a tocarlo, que es la suerte de toda iniquidad, condenada por pudor, a vivir siempre con nombre postizo.

«Nuestros lectores habrán oido hablar del *Tratado sobre el destino* del jeneral Santa Cruz, sobre la *suerte futura* del jeneral Santa Cruz, sobre su *residencia*, sobre su *persona*, todo por no poder decir lisa o llanamente i sobre muy antidiplomáticamente, «*El pacto contra Santa Cruz*». (Páj. 219.)

poderes, hallándolos en debida forma, han acordado los siguientes artículos:

"ARTÍCULO PRIMERO. Don Andres Santa Cruz se trasladará inmediatamente a Europa, donde residirá por seis años, contados desde la fecha de su salida, con destino a un puerto europeo; i durante este espacio de tiempo no podrá volver a ningun punto de la América del Sud, sin el consentimiento unánime de los tres gobiernos, del Perú, de Bolivia i de Chile.

"ART. 2.º El gobierno de Bolivia se compromete a devolver a don Andres Santa Cruz todos los bienes de su propiedad, que se le secuestraron provisionalmente en febrero de 1843, con mas todos los frutos percibidos por el tesoro de Bolivia, e igualmente se compromete a emplear todos sus buenos oficios, para recabar de la Representacion Nacional de Bolivia la restitution de las haciendas de Chíncha i Anquioma, graciosamente adjudicadas a dicho Santa Cruz por el Congreso de 1835 i declaradas bienes nacionales por el de 1839, previa indemnizacion a sus actuales poseedores, o que en defecto de esta restitution, se pague a don Andres Santa Cruz el valor justipreciado de las referidas haciendas.

"ART. 3.º Se compromete asimismo el gobierno de Bolivia a pasar a dicho Santa Cruz, una pension de seis mil pesos anuales durante su permanencia en Europa. Esta asignacion principiará a correr desde la fecha en que don Andres Santa Cruz haga saber que acepta este acuerdo i promete cumplir, por su parte, empeñando su palabra de honor.

"ART. 4.º Las propiedades de don Andres Santa Cruz situadas en el territorio boliviano, se consideran hipotecadas al cumplimiento del artículo 1.º por parte del mismo Santa Cruz. I además, si en infraccion de dicho artículo desembarcare en algun puerto de la América del Sud, i fuere aprehendido por autoridad del gobierno del Perú, de Bolivia o de Chile, para cuyo efecto cada uno de dichos gobiernos hará en favor de la comun seguridad de las tres repúblicas todos los esfuerzos posibles, será tratado con todo el rigor de la lei, quedando asimismo el gobierno de Bolivia exonerado de las obligaciones, que por los artículos precedentes se ha impuesto en favor de don Andres Santa Cruz.

«ART. 5.º Estos artículos se llevarán a efecto inmediatamente despues que hayan sido aprobados por los respectivos gobiernos, i sus aprobaciones serán canjeadas en Santiago, dentro del término de cincuenta días, o ántes si fuere posible, contados desde la fecha.

«En fe de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios han firmado i sellado el presente acuerdo por sestuplicado, en Santiago de Chile, a siete días del mes de octubre del año de Nuestro Señor, mil ochocientos cuarenta i cinco.—BENITO LASO.—JOAQUIN AGUIRRE.—MANUEL MONTT.»

El gobierno de Santiago puso inmediatamente en conocimiento de Santa Cruz el arreglo de los plenipotenciarios, pidiéndole que le manifestase del modo mas explícito i categórico si aceptaba o no sus estipulaciones, lo mismo que su resolucion de empeñar, en el primer caso, su solemne palabra de honor al cumplimiento de las obligaciones que esta aceptacion le imponia. Su palabra de honor i una hipoteca sobre sus bienes de Bolivia, constituian las garantías que se le exijian (4).

Era fácil de presumir la respuesta afirmativa de Santa Cruz, que veia en dicho arreglo el término de su cautiverio de dos años, i que no contenia mas que las condiciones que ya se sabia que aceptaba.

«Tengo poco que pensar para dar una contestacion explícita i categóricamente, respondió al Ministro, cual se desea sobre su contenido. Espero que V. E. la encontrará conforme con las manifestaciones que constantemente he tenido el honor de hacerle.

«Siendo, pues, mi deseo mas vehemente el dejar de ser objeto de persecuciones en América, i contraerme a la educacion de mi familia, acepto desde luego toda la parte dispositiva contenida en los cinco artículos del mencionado convenio, aunque no convengo en la motivada; i me resigno gustoso a trasladarme

---

(4) Oficio de 14 de octubre. El Ministro de Relaciones Exteriores decia poco despues al coronel Viel: «Parece que ya hemos llegado a la conclusion de este negocio, que tantas molestias ha costado al gobierno. Tengo la persuasion de que el arreglo hecho es mas favorable al jeneral Santa Cruz que lo que él podia esperar. Por nuestra parte no se ha omitido esfuerzo para alcanzar este fin.»

a Europa i a no regresar de ella ántes de los seis años prefijados a mi ostracismo. Estoy dispuesto, por consiguiente, a empeñar mi palabra de honor, de la manera mas solemne, al cumplimiento de estas condiciones; i sin dejar de considerar esta garantía bastante para mayores comprometimientos, consiento tambien en que todos mis bienes, cuyo desembargo se ha resuelto por el espresado arreglo diplomático, queden hipotecados al mismo fin, despues que se me restituya a su lejítima posesion.....

«Suplico a V. E. que teniendo en consideracion mi respetuosa deferencia a todo lo acordado, i las lijeras indicaciones que me permito hacerle, conducentes al fin a que todos propendemos, se sirva continuar sus jenerosos esfuerzos hasta poner el último sello a este negocio, de cuya mas pronta terminacion le seré mui reconocido» (5).

El gobierno de Chile, que consideró siempre este arreglo como un mero acto administrativo, comprendido dentro de la órbita de sus atribuciones constitucionales, lo ratificó el mismo dia en que fué firmado; el de Bolivia lo ratificó el 11 de noviembre, i el del Perú el dia 26 del mismo mes, con restriccion de la parte adicional del artículo 3.º, por la que se concedia a Santa Cruz el derecho de aceptarlo, derecho que no queria reconocerle el gobierno peruano, porque semejante acto hacia suponer que era parte contratante en un convenio a que solo debia sujetarse. La restriccion puesta por el Gobierno del Perú no afectó, en realidad, la sustancia del convenio, en atencion a que se referia únicamente a la asignacion a que se ligaba el gobierno boliviano, por lo que fué canjeado sin dificultad en Santiago el dia 17 de diciembre del año 45 (6).

(5) Oficio de 25 de octubre.

(6) En el Mensaje pasado a las Cámaras Lejislativas en el mes de agosto de 1846, en Sucre, por el jeneral Ballivian se dió cuenta de estas negociaciones explicando la política seguida por la administracion.

«Con prudente prevision, decia ese Mensaje, el gobierno solicitó i recabó de la última Lejislatura la autorizacion de 11 de noviembre de 1844 para resolver sobre la suerte futura del jeneral Santa Cruz, como creyese mas compatible con las leyes de la República. En consecuencia, ajustó el convenio de 7 de octubre de 1845.

«Por el artículo 2.º vereis, que el gobierno se comprometió a solicitar de

Después de esto hubo aun necesidad de subsanar diversos obstáculos de detalle para dar definitivo término a tan laboriosa i accidentada gestión diplomática, i fué uno de ellos la manera cómo debía Santa Cruz dejar constancia de su aceptación del arreglo tripartito. Creía éste que bastaba para el efecto su oficio del 25 de octubre; pero el gobierno de Chile no dió a este documento el carácter de una aceptación formal, como la que se expresaba en dicho convenio. Lo que aparecía en el oficio de octubre, era que don Andres Santa Cruz *estaba dispuesto a empeñar* su palabra de la manera mas solemne al cumplimiento de las condiciones que se le exigían, lo que distaba mucho de ser un compromiso positivo, como el que los tres gobiernos habían pactado; i si a esto se añadían las otras cláusulas del oficio, se podían encontrar en ellas pretextos i excusas bastante especiosos para pretender eximirse mas tarde de las obligaciones contraídas. El contratante era Santa Cruz, cuya fecundidad para las argucias i sutilezas tenían con razon los gobernantes chilenos. Le impusieron éstos, pues, una fórmula solemne, sin observación ni explicación de ninguna clase, concebida en términos precisos i claros que no daban margen ni asidero adudas.

El compromiso otorgado por Santa Cruz decia así:

"I por tanto, declaro que acepto el precedente arreglo, i a su puntual i exacto cumplimiento en la parte que me toca empeño formal i solemnemente mi palabra de honor; en fe de lo cual firmo la presente". I firmó el documento por triplicado para que cada Plenipotenciario remitiese uno a su Gobierno con la constancia original de su aceptación.

Con esto pudo darse por terminado el objeto público i osten-

---

las Cámaras Legislativas la devolución o indemnización competente de los bienes que donó a don Andres Santa Cruz el Congreso de 1836. Al estipular el gobierno este artículo del convenio, no solamente cedió por decoro a las insinuaciones de dos gobiernos amigos, como eran los contratantes, sino que obró con la convicción de la conciencia que le asiste de la necesidad de establecer ejemplos prácticos i solemnes de respeto inviolable a la propiedad, base fundamental de las asociaciones humanas. Este principio debe ser inaccesible a toda modificación...etc.»

(Véase tambien la *Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú*, del año 1847).

sible de la mision de Laso; pero este diplomático tenia tambien encargo de su Gobierno de imponer reservadamente al gabinete de Santiago del estado tirante i amenazador de las relaciones que mantenian los gobiernos peruano i boliviano en esa fecha. Era la repeticion de la historia de siempre, aunque esta vez el que se daba por ofendido era el Gobierno del jeneral Castilla del Gobierno del jeneral Ballivian. La política de este último tendia evidentemente a ganarse la voluntad de los habitantes de las provincias del sur del Perú, con el propósito de agregar esos territorios a Bolivia, i para conseguir este plan se valia de diferentes medios, como la interdiccion comercial i las amenazas de guerra inmediata. Era una exacta vuelta de mano a la política anexionista peruana, de que ántes se habia quejado el mismo Ballivian, sin conseguir otro resultado, como advierte un historiador, mas que producir dañosas alarmas i represalias mercantiles en la nacion vecina, i convertir su política en un sistema de asechanzas e intrigas que por largos años perturbaron la paz interior de Bolivia (7).

El tratado de Puno, obra de Ballivian, habia sido punto ménos que letra muerta, i sus palabras, como si no estuvieran escritas, se las habia llevado el viento. El vencedor de Ingavi, contradiciendo la política internacional con que habia inaugurado su gobierno, se inclinaba ahora a provocar conflictos con el Perú para distraer la atencion de su pais de la miserable condicion a que lo habia arrastrado su turbulenta i despótica administracion. En una i otra oportunidad, sin embargo, aunque por vias absolutamente diversas i opuestas, buscaba idéntico fin: el afianzamiento i prolongacion de su gobierno.

De nuevo, pues, i por la vijésima vez, se mostraba a esos pueblos la expectativa mas o ménos próxima de otra guerra sangrienta, destinada a reabrir i a enconar las heridas todavía frescas de las luchas anteriores. El Gobierno del Perú, queriendo adelantarse a los acontecimientos, dispuso que su representante en Santiago manifestase al de Chile el estado de sus re-

---

(7) SOTOMAYOR VALDES.—*Estudio histórico de Bolivia*.—Santiago, 1874, páj. 81.

laciones con Bolivia, para que éste, a su vez, lo impusiere de la línea de conducta que se propondría observar en el caso de un rompimiento. Primeramente celebró Laso varias conferencias privadas con el Ministro de Relaciones Exteriores, i poco despues le escribió un oficio reservado con el mismo objeto.

«Por varios números de los periódicos de Tacna, le decia, capital del departamento de Moquegua de la República del Perú, que he tenido la honra de dirigir ahora días a manos de V. E., i por los de Cochabamba i la Paz, publicados en la República de Bolivia, de que supongo a V. S. bastantemente enterado, se convencerá cualquiera de una manera indudable que el Gobierno de Bolivia, que desde años atras ha procurado suscitar en el Perú conspiraciones i revoluciones para medrar a merced de sus revueltas, se ha propuesto en esta época concitar de un modo decidido i descarado la defeccion de los pueblos que componen dicho departamento de Moquegua. Quiere, en una palabra, hacer un nuevo Tejas de esa parte de la República Peruana.

«Una conducta de esta clase ha puesto en alarma a mi Gobierno, llenándolo de zozobras i haciéndole temer con razon que se altere la paz i armonía que debia reinar entre Estados limítrofes i tan ligados como lo son por toda clase de relaciones.

«El Gobierno del Perú tiene hoy mas que nunca por programa de su política el sistema de procurarse la paz con los Estados vecinos a cualquiera costa, salvando sí el honor i dignidad nacional e integridad de su territorio; i nada le seria mas sensible que verse precisado a repeler una injusta agresion o a refrenar aspiraciones de un vecino peligroso, que sin duda se ha propuesto hacerse por cualquier medio de un territorio i de unos puertos que el derecho público americano le ha negado, i le niega a la faz del continente.

«Mi Gobierno desea evitar cualquier lance que la ambicion del Gobierno boliviano le pueda presentar para romper las hostilidades, que no debieran sufrirse entre Estados recientes, cuya vida los llama a crecer i fomentarse a la sombra de la paz; i entre los medios decorosos que ha querido adoptar para prevenir tanta desgracia, es denunciar ante el Gobierno de esta

República, cuyas afinidades i relaciones le son tan caras, un manejo tan azaroso i un fin tan depravado, con el objeto de que se sepa desde luego en el Gabinete de Santiago que el Gobierno del Perú no quiere sino la paz con Bolivia, no pretende usurparle un palmo de tierra del territorio que le dió la antigua division de los Virreinos, única base de los límites reconocidos entre todas las secciones hispano-americanas; pero que tampoco permitirá que por medios descubiertos o por maniobras privadas, es decir, por la fuerza o por las intrigas, se le quiera arrebatar un departamento interesante a su comercio i a su política.

«Quiere tambien mi Gobierno con este motivo, saber de un modo esplicito la conducta que el de Chile podrá observar en el caso de un rompimiento o en el de un amago de guerra con Bolivia, con ocasion de las aspiraciones de ésta, pues aunque el del Perú está íntimamente convencido de la sana política con que el Gobierno de Chile se conduce en casos semejantes i que nunca faltará a la mas estricta neutralidad, desea que por un acto propio de su sinceridad i buena fe hácia una República con la que conserva las mas amigables relaciones, ofrezca guardar esa misma estricta neutralidad, ya sea para no tomar parte directa ni indirecta en la contienda i ya para impedir que en el territorio de esta República, o en sus puertos, se proporcione cualquiera clase de armamentos i demas artículos de guerra; i ántes bien, propenderá por medios amigables al restablecimiento de la paz, en cuanto ella sea conciliable con el honor i la justicia» (8).

El Gobierno de Santiago quiso darse tiempo para meditar su respuesta, porque, en realidad, la materia era grave, i su actitud probablemente decidiria de la del Perú, ya que en el fondo de la nota de Laso se podia ver el deseo de provocar el conflicto.

En las conferencias verbales habia espresado el ministro chileno la norma de conducta a que se ceñiria su Gobierno en el evento de la guerra, esto es, su absoluta imparcialidad i los buenos oficios que tendria la satisfaccion de prestar para resta-

---

(8) Oficio reservado de 17 de noviembre de 1845.

blecer, si era posible, la paz i la amistad; pero el ministro Laso deseaba una respuesta por escrito i una constancia documentada de todo ello para mostrarla a su Gobierno. Urjió ademas por una pronta contestacion, a fin de poder «a la mayor brevedad trasmitirla a la capital de mi República», decia al Ministro de Relaciones Exteriores (9).

Esta prisa era sospechosa. ¿Tenia acaso Chile la curatela de los Estados del Norte? Si sus intereses peculiares no estaban en juego, por qué habia de intervenir en contiendas ajenas?

Conforme con estas ideas jenerales, le respondió el ministro chileno que creia supérfluo recordar las pruebas positivas que de su sana política habia dado su gobierno en cuantas ocasiones habia parecido conveniente. I añadía: «Mas aunque de estos antecedentes es fácil coleccionar cuál seria la conducta de mi Gobierno en la suposicion que V.<sup>o</sup>E. presenta, cree el Presidente que una declaracion esplicita que nos comprometiese a obrar dentro de límites específicamente determinados, seria talvez prematura en este momento. Lo que S. E. me encarga asegurar a V. E. con la franqueza i buena fe que le caracterizan, es que los votos de este Gobierno serán siempre en favor de la paz, que en la subsistencia de sus sentimientos de amistad hácia la República Peruana, lo único que pudiera influir desfavorablemente, seria la falta de reciprocidad por parte de ella; reciprocidad de que siempre será necesario juzgar por los hechos. A la verdad, mi gobierno cree tener motivos para prometerse del presente Gabinete Peruano i sobretudo del distinguido jefe que está actualmente a su cabeza, la justicia, los buenos oficios i las consideraciones que son propias de pueblos amigos i hermanos, sin embargo de que las hemos visto, no pocas veces, desatendidas por las administraciones precedentes; pero V. S. no estrañará que cuando se desea conocer a fondo las disposiciones de un gobierno, me ponga en todas las hipótesis posibles, sin escluir aun las ménos verosímiles» (10).

No satisfizo esta contestacion al representante peruano, que deseaba una afirmacion categórica de la intervencion o absten-

(9) Oficio de fecha 2 de diciembre.

(10) Oficio de 4 de diciembre.

cion de Chile en el caso de un rompimiento o de un simple amago de guerra con Bolivia. Laso insistió mas de una vez sobre esto del *simple amago de guerra*, descubriendo en estas dos palabras el plan de su gobierno, que acaso no era otro sino el de amenazar i atemorizar al gobierno boliviano, sin acudir a medios violentos.

«La lectura de dicha comunicacion, le replicó Laso, me obliga a esponer a V. E. que la disposicion de mi Gobierno a emplear la fuerza para reprimir las aspiraciones del Estado vecino, no es tal que en los conceptos de su sana política haya resuelto romper desde luego las relaciones pacíficas con aquella República, sino ántes bien, procurar por todos los medios decorosos imaginables que desaparezcan enteramente los motivos de alarma en que lo han puesto los periódicos de Cochabamba i la Paz, en los cuales no solo se anuncia el empeño de hacerse Bolivia de aquel territorio, sino que tambien con su circulacion en los pueblos del departamento se trata de concitar una defeccion; al paso que por otra parte se hostiliza a cuantos peruanos entran en el territorio de Bolivia, a fin de persuadirles de que solo siendo bolivianos serán atendidos i considerados...

«Al mismo tiempo que se me encargó denunciar estos antecedentes, se me previno tambien solicitar del Gobierno de Chile una manifestacion de sus intenciones en el último caso desgraciado que habia razon para temer; pues es mui natural i propio entre Repúblicas hermanas comunicarse mutuamente sus situaciones respectivas, sondear sus disposiciones cuando hai un recelo de que se altere entre algunas de ellas la armonía fraternal que les es tan necesaria, i pueden formarse ante los demas prevenciones desfavorables...

«Su contestacion del 4 del actual (permítame el señor Ministro decirlo) no llena el objeto que me propuse, ni abraza el todo de las benévolas respuestas que tuve la honra de escuchar en las conferencias verbales. Ella se limita a la manifestacion de un deseo de que se conserve la paz, a la aseveracion de que cualquier compromiso (de neutralidad, se entiende, pues no se ha solicitado por mí otra cosa) seria prematuro, i a la seguridad de que los sentimientos de amistad hácia la República Peruana

solo recibirian un influjo desfavorable por la falta de reciprocidad...

"Mi Gobierno quedará ciertamente reconocido a los buenos deseos del de Chile por la conservacion de la paz con Bolivia, pues deseos semejantes acredita la ilustrada i sana política de las naciones que conocen la importancia de la paz jeneral; pero habria deseado una espresion mas particular de la sanidad de los principios que animan al Gabinete de Santiago, en un caso en que cualquiera prevencion anticipada pudiera inclinar a uno de los lados la justa imparcialidad. Mas ya que el Gobierno de V. E. cree que semejante espresion traeria un compromiso prematuro, por mi parte no insistiré en solicitarla. No tengo instrucciones para negociar un tratado sobre este punto, i creo que bastará a mi Gobierno, al ménos por ahora, haber hecho ver al Gobierno de Chile los sinceros deseos de evitar una guerra a que recela se le provoque; que el paso dado por mi conducto acredite ante la Nacion chilena la franqueza i confianza con que se dirige el Perú a una República hermana, en medio de las azarosas circunstancias a que parece querer reducirla otra seccion hermana; i en fin, que se note la esperanza que tiene el Perú de que Chile no se desviará en caso alguno de los principios de justicia que indica el programa de la actual administracion... etc." (11).

El gabinete chileno no modificó su manera de pensar, i en el oficio que para responder al anterior puso en manos del Encargado de Negocios del Perú, le dijo que "aunque la citada comunicacion de 4 del actual contiene una espresion bastante injenua i franca de la política pacífica de este Gobierno, tal vez no estará de mas inculcar, del modo mas positivo, que sus votos e intenciones propenden i propenderán siempre, a la consolidacion de la paz i la buena armonía entre todos los nuevos Estados; sin que por eso deje de parecerle prematuro entrar en compromiso alguno sobre su conducta futura, que no podrá ménos de ser determinada por los antecedentes i circunstancias," (12).

(11) Oficio de 9 de diciembre.

(12) Oficio de 24 de diciembre.

No tuvo mayor desarrollo este incidente, i el ministro peruano, satisfechos los dos principales encargos de su comision, regresó a su pais en los primeros dias del año siguiente.

A fines del mes de enero de 1846 fué Santa Cruz dejado en libertad en Valparaiso por el coronel Viel, que se despidió de él en los términos mas amistosos i agradables. Los dos años de su cautividad en Chillan habian trascurrido en su compañía, en íntimo contacto diario, i el ex-Protector quedó muy reconocido por su caballerosa conducta, que habia procurado aliviarle siempre las amarguras de su situacion.

Santa Cruz aguardó en ese puerto la llegada de su familia, i que el ajente boliviano cumpliera en nombre de su Gobierno con las obligaciones que habia contraido, i al fin, el dia 20 de abril, se embarcó para el viejo continente en la fragata mercante francesa, *Nueva Gabriela* (13).

---

(13) En el discurso del Presidente Búlnes pronunciado ante las Cámaras de 1846, se encuentra este pasaje que es el último i breve comentario de lo sucedido: «La partida del jeneral Santa Cruz a Europa deja satisfactoriamente terminada la discusion que acerca de su persona se ventilaba entre los gobiernos chileno, boliviano i peruano».

Santa Cruz se fué a vivir a Paris, i allí falleció en 1865. En el mes de octubre del año 47, comunicó al Gobierno de Chile que el de Bolivia no habia cumplido con él lo estipulado en el convenio de Santiago, i que sus repetidas reclamaciones no habian dado ningun resultado, por lo que se le hacia difícil la permanencia en Europa.

Con la misma fecha se dirijió al Ministro de Relaciones Exteriores de su pais, diciéndole: «Veinte i cinco meses han corrido desde que se celebró aquel convenio; dieciocho hace que zarpé yo del puerto de Valparaiso, i aun no han sido restituidas dos de mis propiedades principales, ni liquidados los productos de las que se me devolvieron en completa ruina, sin embargo de que su confiscacion fuéalzada por aquel tratado diplomático...

«Sin haber considerado el convenio mencionado conveniente en manera alguna al bienestar de mi patria, objeto esclusivamente privilegiado de mis constantes votos, yo me impuse la obligacion de cumplirlo desde que lo acepté, suponiendo igual forzosa obligacion de parte de los gobiernos que declararon conveniente a su política mi ausencia de América...

«Bien se conocerá que yo no puedo ser partidario de un arreglo que ademas de serme demasiado gravoso personalmente, es inconciliable con

Cuentan los que presenciaron su partida, que el ex-Protector en el momento de abandonar la playa se volvió del lado de tierra, diciendo con voz bastante alta: «Adios pais de mi ruina.»

la constitucion de Bolivia, no ménos que con los principios proclamados en todos los pueblos civilizados.

«Sin motivo alguno para abogar por él, tengo que exigir su cumplimiento solo porque lo acepté i porque soporto sus consecuencias; mas, si queriendo presentar a los gobiernos que me lo impusieron, un homenaje, talvez inesperado, de mi consideracion, me he abstenido de hacer las observaciones que resaltan contra todo su tenor, no pudiera mi resignacion llegar al extremo de sobrellevar silenciosamente el olvido de las condiciones de que pende esencialmente mi único comprometimiento...» (Oficio de 13 de octubre de 1847, del que recibió una copia el gabinete de Santiago).

La República de Bolivia estaba ajitada entónces por una inmensa ola revolucionaria. El Presidente Ballivian se vió forzado a dimitir el mando, acosado por doquiera por los innumerables enemigos que le habia valido su tiranía; su sucesor, Guilarte, no tuvo en sus manos mas que la sombra del poder, que pasó a las de Velasco i luego de éste a las de Belzu, nueva hechura del militarismo, i todo esto sucedió en el corto espacio de un año. Los reclamos de Santa Cruz fueron, pues, inútiles i perdidos, aun cuando en el mes de enero del año siguiente los repitió con nuevo ahinco, declarando, como encubierta amenaza, que él se creía desligado de sus compromisos si el Gobierno de Bolivia no satisfacía los suyos. En la comunicacion que con este objeto dirijió al Gobierno chileno, se espresaba así:

«Veinte i siete meses hace que los gobiernos de Bolivia, de Chile i del Perú, dieron al mundo el nunca visto espectáculo de hacer un tratado solemne para privar de sus derechos naturales a un individuo particular, i que a consecuencia de ese tratado se me obligó a trasladarme a Europa...

«Aunque el precitado tratado hubiese sido considerado por la opinion ilustrada e imparcial, como un atentado a los principios del derecho natural, i a los del derecho público de Chile, del Perú, i mui especialmente de Bolivia, cuya constitucion me afianza garantías de que nadie ha podido despojarme legalmente; con todo, mi decision a concurrir a la terminacion de un asunto que se habia hecho demasiado ruidoso, i mi anhelo por dar a la Patria una prueba mas de la estension de mis sacrificios por ella, me indujeron aun mas que el imperio de la necesidad a conformarme con lo dispuesto en dicho tratado; zarpé, en consecuencia, del puerto de Valparaiso en abril de 1846.

«Segun todos los principios de la equidad i del derecho natural, civil e internacional, un convenio no puede ser obligatorio para una sola parte, ni quedan al arbitrio de la otra el modificarlo despues de ejecutado, o el escusarse de su cumplimiento por cualquiera pretexto. Es lo que ha suce-

I en efecto, la política exterior de Chile fué la ruina de todos sus proyectos de engrandecimiento i poderío, por lo que si esas palabras fueron la espresion de sus sentimientos íntimos, tenia sobrados motivos para aborrecerlo i detestarlo.

La enemistad de Chile para con él i la enerjía i constancia que desplegó en combatir hasta derribarlo, no fué obra gratuita ni antojadiza de sus hombres públicos, sino una medida de prevision i cautela para poner a salvo la integridad i acaso la propia vida de la Patria amenazadas. Otro hubiera sido, sin duda, el destino de Chile, i talvez de Sud-América, si la Confederacion se hubiese robustecido i consolidado, i en la vida de las naciones, como en la de los individuos, se reproduce casi en sus mismas faces la lucha por la existencia. La Arjentina i el Ecuador presintieron el mismo peligro i aquella tambien le hizo la guerra; pero Chile se les adelantó en el camino de la seguridad comun.

Sobre las ruinas de la Confederacion se principió a formar el prestigio de Chile i a llamar la atencion entre los nuevos países de América. La política iniciada por Portales tuvo un doble efecto: apartar una amenaza de la integridad nacional i levantar la autoridad i significacion de su Patria en el teatro sud-americano. El aniquilamiento político i el ostracismo del ex-Protector, fueron, pues, el triunfo definitivo, aunque póstumo, del gran ministro chileno sobre su rival del Norte.

Santa Cruz no volvió a navegar por las aguas del Pacífico, ni su presencia a inquietar a los gobernantes de Chile, i sus últimas i fracasadas tentativas para rebelar a sus partidarios de Bolivia, se maquinaron i urdieron por las fronteras de la República Arjentina. Ya desde entónces la estrella que lo iluminaba

---

dido al presente, dejando burlada la confianza que debí tener en la solemnidad de un convenio celebrado entre tres gobiernos supremos...

«A vista de esta conducta, llego a creer que la intencion del Gobierno de Bolivia es anular el tratado, que no puede existir no siendo cumplido igualmente todos sus articulos...» (Oficio de fecha 13 de enero de 1848).

Belzu confirió a Santa Cruz la investidura de Ministro Plenipotenciario de Bolivia ante algunos gabinetes europeos, con el objeto principalmente de mantenerlo alejado del país i librarse de la pesadilla de sus conatos revolucionarios.

se fué apagando poco a poco; el desapego i la indiferencia de sus conciudadanos lo fué cubriendo en vida, i su personalidad perdió toda su importancia mucho ántes de su muerte.

El jeneral Santa Cruz, sin ser un hombre vulgar, estaba, sin embargo, mui distante i por bajo de sus vastos planes políticos, i si tenia audacia i espíritu para concebirlos, le faltaban dotes i capacidad para realizarlos o mantenerlos. Su Confederacion, que no fué mas que el sueño de un virreinato del alto i bajo Perú, con él a la cabeza como virrei vitalicio, demostró un desconocimiento profundo de las aspiraciones i tendencias de las naciones que quiso unir, no con los lazos del interes jeneral, sino con los del rigor i de la fuerza. Los pueblos del Perú i Bolivia guardaron por muchos años el recuerdo de su odioso despotismo, i la manera tiránica cómo mantenía i afianzaba el supremo principio de su autoridad personal.

Su obra no resistió la primera prueba de la adversidad, i desapareció dejando el rastro hondo i sangriento de pasiones excitadas i de odios perdurables, que han tenido tanta repercusion i efecto en los acontecimientos posteriores.

Cuando se escriba su historia, verá la posteridad con asombro el singular contraste de ambicion i de poquedad de miras, de osadía i de torpeza, que distinguió la fisonomía moral de aquel hombre con el que tanto jugó la ciega fortuna.

